



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 9 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo en el ámbito de los procesos de formación y cooperación internacional gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública. 20.782

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Estepa y de su Consejo Regulador. 20.785

Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre. 20.793

Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Alfajor de Medina Sidonia y de su Consejo Regulador. 20.794

Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. 20.800

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 20.801

Viernes, 24 de septiembre de 2004

Año XXVI

Número 188

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 489/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Alberto Bandrés Villanueva como Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura. 20.802

Decreto 490/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba. 20.802

Decreto 491/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva. 20.802

Decreto 492/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura. 20.802

Decreto 493/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura. 20.802

Decreto 494/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos de la Consejería de Cultura. 20.802

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad. 20.803

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004). 20.803

Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003). 20.807

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 23 de julio, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita. 20.810

Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 30 de agosto, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita. 20.810

Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de agosto de 2004, de modificación de la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita. 20.810

Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 23 de julio de 2004, de modificación de la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita. 20.810

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 20.811

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 27 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil. 20.811

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios de 2003, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 20.812

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 20.812

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 10/04, interpuesto por la mercantil VC&A Consultores Asociados, SL. 20.813

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Las Marismas del Guadalquivir en los tt.mm. de Dos Hermanas, Utrera, Los Palacios y Villafranca y Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 20.813

Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas al amparo de la Orden que se cita. 20.814

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 24 de junio de 2004, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Carlota (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. 20.814

Orden de 7 de septiembre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía. 20.815

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva). 20.815

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicos los extractos de las Tablas de Valoración aprobadas por la Orden que se cita. 20.818

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de las Navas de San Juan, tramo séptimo, que va desde el camino de La Serrezuela, hasta el Vado de las Carretas y límite con el t.m. de Linares, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén (VP 319/01). 20.831

Resolución de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos técnicos acreditados en contaminación acústica. 20.832

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CADIZ**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 335/2001. (PD. 3087/2004). 20.837

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 115/2004. (PD. 3098/2004). 20.837

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS
DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución núm. 160/2004. (PD. 3086/2004). 20.838

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++23QR-). (PD. 3110/2004). 20.838

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++X3FV+). (PD. 3109/2004). 20.839

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.D.P. 13/2004). (PD. 3108/2004). 20.839

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IXRT+). (PD. 3107/2004). 20.840

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KRRLSD). (PD. 3106/2004). 20.840

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++ARTX2). (PD. 3105/2004). 20.841

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++K3L3+). (PD. 3111/2004). 20.842

Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++48EID). (PD. 3104/2004). 20.842

Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++FNQY-). (PD. 3103/2004). 20.843

Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++S33S). (PD. 3102/2004). 20.843

Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-+ TW62). (PD. 3101/2004). 20.844

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 30 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica el Contrato de Suministros de Bienes Homologados, procedimiento negociado, Suministro, entrega e instalación de Punto de Red Centros, con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería. 20.845

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3097/2004). 20.845

Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3096/2004). 20.845

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 20.846

Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 20.846

Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 20.847

Resolución de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de ampliación de servidores IBM. 20.847

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de contratación del suministro de 400 licencias Citrix Metaframe Xpa e instalación de tres servidores. (PP. 3100/2004). 20.847

Anuncio de contratación de suministro de hardware y software para la realización de copias de seguridad en equipos Unix y en servidores Windows 2000. (PP. 3099/2004). 20.848

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo de la Junta de Andalucía, bajo las fórmulas de empleo estable contratación de discapacitados y de autoempleo, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 20.848

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Estable, reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio y Orden de 30 de septiembre de 1997 de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 20.849

Corrección de errores al Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente (BOJA núm. 110, de 7.6.2004). 20.849

Corrección de errores al Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente (BOJA núm. 117, de 16.6.2004). 20.849

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 20.850

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 8 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo recaído en los expedientes que se relacionan y que no ha podido ser notificada a los interesados. 20.850

Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 20.850

Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados. 20.854

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expedientes de desamparo de menores núms. 95/21/0130. 20.854

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de septiembre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, al amparo de la orden que se cita correspondiente al año 2004 (primer plazo). 20.854

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, del Palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera (Cádiz), a los interesados a los que no se ha podido notificar. 20.855

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente de autorización núm. 38/03/LC/SP/AO. 20.855

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias. 20.856

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 9 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo en el ámbito de los procesos de formación y cooperación internacional gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Entre los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública se encuentran el estudio, la investigación y la enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, así como la colaboración, cooperación e intercambio con organismos y empresas públicas o privadas.

Para el desarrollo de los citados fines, los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública prevén que éste podrá convocar becas de estudios e investigaciones para ser realizadas en éste u otros organismos nacionales o internacionales.

En esta línea, por una parte, y para el desarrollo y perfeccionamiento de las directrices de la formación impartida en el ámbito de competencia del citado Instituto, se ha estimado oportuna la convocatoria de becas para la formación de titulados universitarios en materia de los procesos formativos en la Administración Pública, así como la colaboración en las tareas desarrolladas por aquél en dicho ámbito.

Por otro lado, y para la formación y la colaboración en los aspectos relativos a la cooperación de carácter internacional desarrollada por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en materia de formación de los empleados al servicio de los diversos poderes públicos, se considera asimismo adecuada la convocatoria de becas del mismo carácter.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigiendo a tal efecto la previa aprobación de la regulación específica o, en su defecto, de las oportunas bases reguladoras de la concesión previamente a la autorización de los créditos.

Por otro lado el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, unifica la regulación de su concesión y establece un procedimiento común para lograr mayor coordinación, transparencia y celeridad en la tramitación, resolución y control de las ayudas.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, antes citados, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las Bases reguladoras para la formación de personas físicas en el ámbito de los procesos de Formación de los empleados públicos y su colaboración en las tareas llevadas a cabo por el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como para la formación en relación con las funciones de este Organismo en materia de Cooperación Internacional.

2. La concesión de estas becas se efectuará con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, en régimen de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento de concesión de las becas será tramitado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondiendo al titular de la Dirección de éste la resolución del mismo.

Artículo 2. Finalidad y materia.

Las becas que se regulan en esta Orden se configurarán, con arreglo a su finalidad, en las dos modalidades siguientes:

- Modalidad A: Becas de formación en materia de los procesos de gestión de la Formación de los empleados públicos, así como la colaboración en las tareas desarrolladas en este ámbito por el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Modalidad B: Becas de formación en el ámbito de las funciones encomendadas al Instituto Andaluz de Administración Pública en materia de Cooperación Internacional, relativas a la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de los países en los que se desarrollan programas y actuaciones de esta índole.

Artículo 3. Convocatoria.

1. Las convocatorias de las becas se efectuarán mediante Resolución del titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La convocatoria habrá de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

3. La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Duración de las becas.
- d) Cuantía bruta de la dotación de las becas y desglose de las asignaciones.
- e) Composición y miembros de la Comisión de Selección.
- f) Las determinaciones que deban indicarse en la convocatoria del ejercicio, en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido por la Resolución de convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía, de acuerdo con las leyes generales del Estado, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Estar en posesión de la titulación señalada en la Resolución de convocatoria, así como reunir cuantos requisitos y condiciones se establezcan en la misma.

2. Los solicitantes deberán presentar declaración relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Los requisitos habrán de cumplirse en el momento de la solicitud de la beca y hasta la finalización del período de disfrute de la misma.

Artículo 5. Dotación.

1. La concesión de las becas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto. Asimismo, el importe de las becas concedidas podrá tener carácter plurianual.

2. La cuantía bruta de cada beca se especificará en la correspondiente convocatoria y se abonará durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas.

3. A las cantidades concedidas se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales, al estar asimilada su naturaleza a las retribuciones por rendimiento del trabajo.

4. El Instituto Andaluz de Administración Pública concertará a favor del beneficiario/a de la beca un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, por el tiempo de duración de aquélla, en el supuesto de que el becario/a no tuviera cubiertas estas contingencias.

Artículo 6. Duración y condiciones.

1. La duración de las becas será la establecida en la correspondiente Resolución de convocatoria, con carácter improrrogable y a contar desde la fecha de incorporación.

2. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación contractual o estatutaria con el Instituto Andaluz de Administración Pública, ni supone compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario/a a la plantilla del mismo.

3. El disfrute de las becas reguladas en la presente Orden será incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con cualquier trabajo remunerado.

4. Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, al beneficiario/a de la misma le será expedido, a su solicitud, un certificado acreditativo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, y se presentarán en el Registro General del Instituto (Avda. Ramón y Cajal, 35, edificio Nobel, 41005, Sevilla) o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figure como Anexo para las distintas convocatorias, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos que se estipulen en esta Orden o en la correspondiente Resolución de convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Resolución de convocatoria.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, en defecto del mismo, del pasaporte.

b) Acreditación de la residencia en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante certificado de empadronamiento expedido por el respectivo Ayuntamiento.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria para la correspondiente modalidad de beca, así como de la certificación del expediente académico del solicitante, con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios.

d) Currículum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

e) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, así como de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, y que se cumplimentará según modelo anexo a cada convocatoria.

f) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, así como de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

g) Aquellas otras declaraciones que se exijan en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

5. Aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como en el respectivo acto de convocatoria.

Artículo 8. Comisión de Valoración y Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección en el Instituto Andaluz de Administración Pública, con la composición que se señale en la correspondiente Resolución de convocatoria.

2. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión de Valoración y Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración de méritos.

1. La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, según los criterios establecidos en el número 2 del presente artículo. Si la Comisión lo estimara necesario, podrá convocar a los candidatos a una entrevista personal y/o a una prueba práctica.

2. La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta:

a) El expediente académico del candidato, valorándose con 5 puntos la media académica de Matrícula de Honor, con 4 la correspondiente a Sobresaliente, y con 3 puntos la media de Notable, de la titulación requerida en la correspondiente Resolución para ser beneficiario/a de la beca en la modalidad objeto de la solicitud.

b) Cursos de postgrado, en las materias objeto de la beca solicitada, impartidos por las Universidades al amparo de los artículos 34.3 y 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con la siguiente valoración:

- Título de Experto: 2,5 puntos.
- Título de Máster: 4 puntos.
- Seguimiento completo del Programa de Doctorado: 4,5 puntos.

c) Otros cursos relacionados con el objeto de la beca, con la siguiente valoración:

- Cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas: 0,3 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas: 0,5 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 100 o más horas: 1 punto por cada curso.

d) Experiencia práctica en el desempeño de tareas relacionadas con el objeto de la beca, que se valorará con 0,5 puntos por cada período completo de 30 días.

e) Conocimiento hablado y escrito de idiomas extranjeros, acreditado mediante los oportunos títulos o diplomas, que se valorarán con hasta 1 punto si se trata de inglés o francés, y con 0,5 puntos otros idiomas.

f) Las publicaciones relacionadas con la materia objeto de la beca se valorarán con hasta un máximo de 1 punto.

Artículo 10. Selección de los aspirantes.

1. La Comisión de Valoración y Selección elevará al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la propuesta del/la aspirante que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 4, haya obtenido mayor puntuación.

2. Asimismo se designarán hasta tres suplentes, para los casos de renuncia establecidos en el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 11. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista del acta de la Comisión de Valoración y Selección por la que se proponen los/las becarios/as y suplentes, el titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública resolverá motivadamente sobre su concesión, designando a los mismos, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. No podrá concederse más de una beca por solicitante y convocatoria.

3. En todo caso, no podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que esté acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

4. Tanto la designación de becarios como de suplentes será notificada a los interesados por la persona que desempeñe las funciones de secretaría en la Comisión de Valoración y Selección. En la citada notificación se indicará la fecha de incorporación. Asimismo, la resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. Por último, también se dará información acerca de la resolución del procedimiento en la dirección de Internet del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5. En los supuestos en que la adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor del suplente al que le corresponda según el orden establecido.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Plazo y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión será de dos meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 13. Aceptación de la beca.

1. En el plazo de los diez días naturales siguientes a la notificación personal, los/as beneficiarios/as de las becas deberán proceder por escrito a la aceptación de las mismas y de cuantas obligaciones se deriven de ellas, así como, en su caso, a la renuncia a otras becas. A tal efecto, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de la ayuda concedida.

b) Comunicación de los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haberse efectuado la aceptación, la concesión perderá su eficacia respecto del adjudicatario incurso en tal circunstancia, acordándose el archivo con notificación al interesado. La misma consecuencia se producirá si el adjudicatario de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Los becarios/as habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de aquellas otras que, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación, se recojan en cada convocatoria anual, y en particular las siguientes:

a) Llevar a cabo con diligencia las actividades que le sean encomendadas en la forma y plazos establecidos.

b) Observar la mayor discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

c) Ajustarse a las normas de funcionamiento del Instituto Andaluz de Administración Pública.

d) Cumplir el régimen de formación establecido, siendo obligatoria la presencia física del becario/a en las dependencias de este Instituto.

e) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca. Trimestralmente dará cuenta por escrito de la marcha de su trabajo, y una vez finalizado el período de disfrute de la beca, en el plazo máximo de un mes, el/la becario/a habrá de presentar una memoria relativa a la misma.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Los beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la ayuda concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Asimismo, comunicarán al Instituto Andaluz de Administración Pública la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación.

Artículo 15. Modificación y renuncia.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. La renuncia a la concesión de la beca podrá ejercerse por el/la adjudicatario/a mediante petición dirigida al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública. Dicha renuncia deberá formularse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que deba incorporarse o, en caso de haber comenzado el disfrute de la beca, a la fecha en la que desee hacer efectiva dicha renuncia. En estos casos, pasará a disfrutar de la beca el primer suplente, según lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 16. Reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, conforme al artículo 112 de dicha Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Estepa y de su Consejo Regulador.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Estepa», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970) y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972); la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE núm. 165, de 11 de julio); el Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio); el Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE núm. 208, de 24 de julio de 1992); el Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas protegidas (BOE núm. 265, de 5 de noviembre); y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Estepa» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Protección nacional transitoria.

Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) núm. 2081/92 del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, así como el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, la aprobación del presente Reglamento de la Denominación de Origen «Estepa» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en tales artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el citado registro comunitario.

Disposición transitoria segunda. Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

El actual Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Estepa» asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VII de este Reglamento, continuando sus actuales vocales en el desempeño de sus cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 28 del Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN
«ESTEPA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Producto Protegido.

Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Estepa» los aceites de oliva virgen extra que reúnan las características definidas en este Reglamento, y cumplan los requisitos exigidos por el mismo y la legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la Protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico de «Estepa», aplicado a aceites.

2. Queda prohibida la utilización de otros nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «gusto», «elaboración en», «manipulado en», «fabricado en» u otros análogos.

Artículo 3. Organos Competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimientos en aplicación de la norma EN-45011: «Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos» y que será puesto a disposición de los inscritos.

3. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos para su aprobación.

CAPITULO II

De la Producción

Artículo 4. Zona de producción.

1. La zona de producción de los aceites de oliva amparados por la Denominación de Origen «Estepa» está constituida por los terrenos ubicados en la Comarca Natural de Estepa, correspondiente a los términos municipales de Aguadulce, Badolatosa (Corcoya), Casariche, El Rubio, Estepa, Gilena, Herrera, La Roda de Andalucía, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, de la provincia de Sevilla, y Miragenil (Puente Genil), de la provincia de Córdoba, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el artículo 5, con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. La calificación de los terrenos y olivos a efectos de su inclusión en la zona de producción la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador y los criterios recogidos en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. En caso de que el titular del terreno o del olivar esté en desacuerdo con la resolución del Consejo sobre la cali-

ficación del mismo, podrá interponer un recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de Sevilla que resolverá, previo informe del Organismo competente de la Junta de Andalucía y de los Organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 5. Variedades aptas.

1. Para la elaboración de los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Estepa» se empleará exclusivamente las variedades: Hojiblanca, Manzanilla, Arbequina, Picual (denominada también Martaña) y Lechín.

2. De estas variedades de aceitunas se considera a la Hojiblanca como principal, confiriendo al aceite virgen de la Denominación de Origen sus características específicas y muchas de sus cualidades diferenciales.

3. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que sean autorizadas nuevas variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe producen aceites de calidad que pueden ser asimilados a los aceites tradicionales de la zona.

Artículo 6. Prácticas culturales.

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales de la zona, que tiendan a conseguir la mayor sanidad de las plantaciones y las mejores calidades de los frutos, para lo cual el Consejo Regulador dictará las normas que estime oportunas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o laboreos que, constituyendo un avance en la técnica agrícola, se compruebe que no afectan desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, lo que comunicará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 3.3.

Artículo 7. Recolección.

1. La recolección se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de los aceites característicos de la Denominación.

2. El fruto que no esté sano, así como el que por condiciones climáticas o de producción específicas del fruto no reúna las características exigidas para producir los aceites representativos de la Denominación, no podrá emplearse para la elaboración de aceites vírgenes protegidos. Queda terminantemente prohibido el uso de aceitunas de soleo.

3. El Consejo Regulador podrá determinar las fechas de comienzo y finalización de la recolección que garanticen el adecuado grado de madurez del fruto. También podrá adoptar acuerdos sobre las prácticas de recolección, especialmente las relacionadas con el ritmo de recogida de la aceituna por zonas, que deberán estar en consonancia con la capacidad de murturación de las almazaras. Asimismo podrá adoptar acuerdos sobre el transporte de las aceitunas a las almazaras, apoyadas en ensayos y experiencias convenientes, que determinen el fruto en la menor medida posible.

CAPITULO III

De la elaboración

Artículo 8. Zona de elaboración.

1. La zona de elaboración de la Denominación de Origen coincide con la de producción, definida en el artículo 4.

Artículo 9. Plazo de extracción.

El Consejo Regulador establecerá cada año el plazo máximo de tiempo que pueda mediar entre la recolección de cada

partida de aceituna y la extracción de su aceite, teniendo en cuenta las características de la cosecha y las condiciones ambientales. Este plazo nunca superará las 24 horas.

Artículo 10. Molturación.

Los aceites amparados por la Denominación de Origen «Estepa» serán elaborados en las almazaras situadas en la zona de producción y con las variedades de aceitunas mencionadas en el artículo 5.1.

Artículo 11. Técnicas de elaboración.

1. Las técnicas empleadas en la manipulación y molturación de la aceituna y en la extracción y conservación de los aceites serán las adecuadas para obtener productos de la máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los aceites de la zona de producción y siempre de acuerdo a la legislación vigente. Se admitirán las modernas prácticas que aconseje el avance de la elaiotecnia, suficientemente experimentadas, que no produzcan demérito de la calidad de los aceites.

2. Con carácter prioritario y obligatorio, las almazaras inscritas en los registros correspondientes cumplirán con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles y además, con las siguientes normas y condicionantes, para ello las almazaras:

a) Dispondrán de las instalaciones para la limpieza y lavado del fruto.

b) Emplearán técnicas correctas de extracción.

c) Se vigilará que en el proceso de extracción los aceites y las masas se mantengan a temperatura moderada que no perjudiquen las características biológicas y sensoriales del producto. Igual prevención en cuanto a temperatura se adoptarán con el agua que se adicione a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en fase de decantación.

d) Almacenarán el aceite virgen en condiciones que garanticen su mejor conservación en bodega preferentemente en depósitos de acero inoxidable, o en trujales o depósitos metálicos revestidos interiormente de material cerámico, resinas epoxídicas, o cualquier material inerte de calidad alimentaria. Todos los depósitos deberán estar totalmente cerrados.

CAPITULO IV

Características de los aceites

Artículo 12. Características.

1. Los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Estepa» serán necesariamente aceites de oliva virgen extra que respondan a las características definidas por la legislación vigente, y a las específicas definidas a continuación:

Puntuación Organoléptica: mayor o igual a 7.

Acidez: hasta 0,3° como máximo.

Índice de peróxidos: máximo 15 m.e.q. de oxígeno activo por kilogramo de aceite.

Absorción al ultravioleta (K270): máximo de 0,18.

En los aceites previamente certificados de la campaña que permanezcan en bodega hasta la fecha de envasado, se admitirá que el índice de peróxidos pueda alcanzar la cifra 18 m.e.q. de oxígeno activo por kilogramo de aceite.

2. Los aceites vírgenes de la Denominación de Origen «Estepa» definidos presentarán aromas y sabor de fruta fresca y/o madura, podrán ser ligeramente amargos y/o picantes, o ligeramente dulces.

El color variará y podrá oscilar en la escala A.B.T entre el 2/3-3/3-2/4-3/4-2/5-3/5.

CAPITULO V

Registros

Artículo 13. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- Registros de Plantaciones de olivar.
- Registros de Almazaras.
- Registros de plantas envasadoras-comercializadoras.

2. Las solicitudes de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará, de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento, o a las condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir los cultivos, almazaras, locales de almacenamiento y plantas envasadoras-comercializadoras.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos, y en especial, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud de inscripción.

Artículo 14. Registro de Plantaciones de Olivar.

1. En el registro de Plantaciones de Olivar podrán inscribirse antes de 31 de octubre de cada año todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivar indicadas en el apartado 1 del artículo 5, situadas en la zona de producción cuya aceituna sea destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen.

2. En el Registro de Plantaciones de Olivar se crearán dos secciones:

- Plantaciones de olivar de socios de entidades asociativas agrarias.
- Resto de plantaciones de olivar.

3. En la inscripción figurará: el nombre del propietario o, en su caso, el del aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil, Documento Nacional de Identidad, si se trata de persona física o número de identificación fiscal en caso de que sea persona jurídica, el nombre del paraje, de la finca o parcela en el que esté situada, el del término o términos municipales a que pertenezca, polígonos y parcelas catastrales, superficie total plantada y en producción, año de plantación, variedades existentes y número de olivos de cada uno de ellas, así como cuantos datos sean necesarios para la localización y clasificación.

4. El Consejo Regulador podrá entregar, a solicitud de los propietarios de olivares inscritos, una credencial de dicha inscripción.

5. Las inscripciones en este registro serán voluntarias al igual que la correspondiente baja del mismo. Una vez producida ésta, deberá transcurrir un tiempo mínimo de un año antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

Artículo 15. Registros de Almazaras.

1. En el Registro de Almazaras se inscribirán sólo las situadas en la zona de producción que molturen aceitunas procedentes de olivares inscritos y que el Consejo Regulador compruebe que son aptas para elaborar aceites que puedan optar a ser protegidos por la Denominación de Origen, tal y como está descrito en el Manual de Calidad y Procedimientos.

2. En la inscripción figurará: el nombre de la empresa, su número de identificación fiscal, localidad, lugar de emplazamiento, características y capacidad de la maquinaria instalada, sistemas de elaboración, características de la bodega de almacenaje, así como cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la almazara.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

3. Se acompañará a la solicitud de inscripción un plano, a escala conveniente, donde queden reflejados los detalles de construcción e instalaciones.

4. Las almazaras que posean otras líneas de producción distintas del producto amparado lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción, y se someterán a las normas establecidas en el correspondiente Manual de Calidad y Procedimientos para controlar estos productos y garantizar, en todo caso, el origen y calidad de los aceites protegidos por la Denominación de Origen.

Artículo 16. Registros de Plantas envasadoras-comercializadoras.

En el Registro de Plantas envasadoras-comercializadoras se inscribirán todas las situadas en la zona de producción que se dediquen al envasado o a la comercialización de aceite amparado por la Denominación de Origen. En la inscripción figurarán los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Artículo 17. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

2. El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Así mismo se exigirá el cumplimiento a las plantas envasadoras-comercializadoras inscritas el disponer de la implantación y certificación la norma UNE-EN ISO 9001. Sistemas de Calidad. Modelo para el aseguramiento de la Calidad en el envasado de Aceite de Oliva Virgen.

CAPITULO VI

Derechos y obligaciones

Artículo 18. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos sus olivares, almazaras o plantas envasadoras-comercializadoras en los registros a que se refiere el artículo 13 podrán respectivamente, producir aceituna con destino a la elaboración de aceites protegidos, o molturar dicha aceituna y obtener aceite con derecho a la Denominación de Origen, o envasar aceites protegidos por la Denominación.

2. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen «Estepa» a los aceites procedentes de almazaras inscritas en el correspondiente Registro, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y al Manual de Calidad y Procedimientos y que reúnan las características y condiciones físico-químicas y organolépticas establecidas en el artículo 12.

3. El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, publicidad o propaganda es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros quedan obligadas al cumplimiento al

cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y del Manual de Calidad y Procedimientos, así como de los acuerdos que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Así mismo, deberán satisfacer las tasas correspondientes.

Artículo 19. Separación de materias primas y productos.

1. En las parcelas de los olivares inscritos en el Registro de Plantaciones de Olivar y en sus construcciones anejas no deberán entrar ni haber existencias de aceituna o aceite sin derecho a Denominación de Origen, con excepción de la aceituna no sana o «de soleo» de la propia parcela.

2. En las almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los registros deberá existir una neta separación entre materias primas, elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparados por la Denominación de Origen y los que no están destinados a este fin.

3. Las plantas envasadoras inscritas en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Estepa» únicamente podrán envasar aceite de oliva Virgen y Virgen Extra.

4. Las aceitunas procedentes de fincas situadas en términos municipales limítrofes a la zona de producción, cuyos propietarios sean miembros de una entidad asociativa con almazara en la zona de producción e inscrita en el correspondiente Registro del Consejo Regulador, podrán elaborarse en dichas almazaras, previa notificación al Consejo Regulador y de forma que se evite en todo momento su mezcla o confusión con aceitunas y aceites con derecho a la Denominación de Origen. El Consejo Regulador establecerá en el Manual de Calidad y Procedimientos las normas a seguir en estos supuestos y vigilará su correcto cumplimiento.

Artículo 20. Reservas de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas y leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilicen en los aceites protegidos por la Denominación de Origen no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares en la comercialización de otros aceites.

Artículo 21. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

2. En las etiquetas y precintas de los aceites envasados figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Estepa», además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a efectos de lo dispuesto en este Reglamento y en el Manual de Calidad y Procedimientos. Las etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor no podrán ser autorizadas. Del mismo modo, podrá ser revocada por parte del Consejo Regulador, la autorización concedida, cuando las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma hayan cambiado.

4. Los envases de vidrio de capacidad igual o inferior a cinco litros irán provistos de una etiqueta o contraetiqueta numerada, y, en caso necesario, de una precinta en el tapón para asegurar la inviolabilidad de éste, expedida por el Consejo Regulador. Los envases metálicos de capacidad igual o inferior a diez litros irán provistos de una precinta de garantía numerada, expedida por el Consejo Regulador y, por acuerdo del mismo, podrá ser sustituida por el emblema de la Denominación de Origen litografiada con numeración del envase a troquel o estampado. Los restantes tipos de envases irán provistos de una contraetiqueta del Consejo Regulador.

5. En todos los casos las condiciones de aplicación y de utilización de etiquetas, contraetiquetas, precintas o precintos, o litografías, a que se refieren los apartados anteriores se adaptarán a la legislación vigente y a las normas específicas que se establezcan a tal efecto en el Manual de Calidad y Procedimientos, y siempre de forma que no permitan una segunda utilización.

6. El Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las almazaras, almacenes y plantas de envasado inscritos, y en un lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 22. Volante de Circulación.

Toda expedición de aceite amparado por la Denominación de Origen, en envase superior a 5 litros, que circule entre firmas inscritas deberá ir acompañado de un volante de circulación expedido por el Consejo Regulador, en la forma que por el mismo se determina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 23. Envasado.

1. El envasado de aceite amparado por la Denominación de Origen «Estepa» deberá ser realizado exclusivamente en las plantas envasadoras inscritas en el correspondiente Registro, perdiendo el aceite en otro caso el derecho a la Denominación.

2. Los aceites amparados por la Denominación de Origen «Estepa» podrán circular y ser expedidos por las almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los tipos de envases que no perjudiquen su calidad y prestigio, y que serán especificadas en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 24. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen y la calidad de los aceites, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras o plantas envasadoras-comercializadoras, vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las siguientes declaraciones:

a) Las personas físicas o jurídicas con plantaciones de olivar inscritas en el Registro de Plantaciones de Olivar presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 31 de julio de cada año, declaración de la cosecha obtenida por variedades en cada una de las plantaciones inscritas, indicando el destino de la aceituna y en caso de venta, el nombre del comprador y visado de la factura. Asimismo se declarará la cantidad de aceituna no sana o de soleo obtenida y su destino. Las entidades asociativas podrán realizar la declaración en nombre de sus socios.

b) Las personas físicas o jurídicas, con almazaras inscritas en el Registro de almazaras deberán declarar antes del 31 de julio la cantidad de aceite obtenido, debiendo consignar la procedencia de la aceituna según variedades y el destino de los aceites que vendan, indicando comprador y cantidad. En tanto tengan existencias de aceite certificado deberán declarar en los diez primeros días de cada mes el movimiento de mercancías durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

c) Las personas físicas o jurídicas con plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en el Registro de envasadoras-comercializadoras presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de aceites habidas en el mes anterior, indicando la procedencia o destino de los aceites y declaración de existencias referidas al día primero del mes en curso.

d) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con carácter general pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre producción, elabo-

ración, existencias en almacenes, comercialización y demás aspectos tendentes al control del cumplimiento de las prescripciones del Reglamento.

2. Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 25. Certificación.

1. Para que los aceites de oliva virgen extra puedan ser certificados deberán cumplir las características e índices a que se refiere el artículo 12.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, las explotaciones, instalaciones y sus productos, estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador, con objeto de verificar que los aceites que ostentan la Denominación de Origen «Estepa» cumplen los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones de plantaciones de olivar, almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras, revisión de la documentación y análisis de los aceites.

Si en las auditorías de seguimiento se detecta la no conformidad del producto con los requisitos o parámetros establecidos en este Reglamento así como en el Manual de Calidad, el Consejo Regulador retirará la certificación de acuerdo con lo previsto al efecto en el procedimiento de certificación del Manual de Calidad, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

4. El aceite que no haya obtenido la certificación deberá permanecer en envases independientes que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia.

El Consejo Regulador vigilará en todo momento el destino de dichos aceites que, en ningún caso, podrán ser con Denominación de Origen.

CAPITULO VII

Del Consejo Regulador

Artículo 26. Definición.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Estepa» es un Organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

- a) En lo territorial, por la zona de producción.
- b) Los productos, por los protegidos por la Denominación.
- c) Las personas físicas y jurídicas, por las personas físicas y jurídicas inscritas en los diferentes Registros.

3. El Consejo Regulador será el organismo de control y certificación que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios; se encargará de garantizar que los productos protegidos por la Denominación cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Consejo Regulador debe cumplir la norma EN-45011.

El Consejo Regulador tiene capacidad para delegar las funciones que considere necesarias en personas o comités que estime adecuados para llevarlas a cabo.

Artículo 27. Funciones.

1. Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento, y velar por su cumplimiento,

para lo cual ejercerá las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, sobre el Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes, y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

2. El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 28. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los Vocales, para mantener la paridad, perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido entre los Vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, no pudiendo en su caso estar inscrito en el mismo Registro del Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de Vocal.

c) Veinte Vocales, diez de ellos representantes del sector olivarero elegidos por y entre las personas inscritas en el Registro de Plantaciones de Olivar y los otros diez representantes de los sectores almazareros y del envasado, elegidos por y de entre los inscritos en los Registros de almazaras y de envasadoras-comercializadoras.

2. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del Vocal que va a suplir.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

4. En caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se designará Vocal al suplente, si bien su mandato sólo durará hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Cualquier miembro del Consejo Regulador causará baja:

a) Por voluntad propia.

b) Cuando durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado con infracción grave en materias que regula este Reglamento.

c) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

d) Por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen, o dejar de estar vinculados al sector que representa.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, con voz pero sin voto, un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 29. Vinculación de los Vocales.

Los Vocales a los que se refiere apartado c) el artículo 28.1 deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios Registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma. Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar

como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

Artículo 30. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y de aquellos, que por su importancia, estime que deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde, o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por mala gestión de los intereses del Consejo Regulador o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en las que se estudie la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 31. Funciones del Vicepresidente.

1. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será la del período de mandato de los Vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias previstas en el punto siguiente.

3. El Vicepresidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por mala gestión de los intereses del Consejo Regulador o incumplimiento de sus obligaciones. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

d) Por pérdida de la condición de Vocal.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 32. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por su propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por cualquier medio que asegure la constancia de la recepción con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador.

Artículo 33. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes el Presidente, y al menos la mitad de los Vocales que componen el Consejo.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la citación en primera, cuando estén presentes el Presidente, al menos dos Vocales de cada sector y el Secretario General.

Artículo 34. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 35. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del sector productor y otro del sector elaborador, designados por el Pleno del Consejo Regulador; actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las reso-

luciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 36. El Secretario y los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, perteneciente a la plantilla del Consejo, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por la Comisión Permanente.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar actas de la sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos, de imagen y de control de calidad.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo y la Comisión Permanente, el Comité de Calificación y el Comité Consultivo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

h) Recibir los actos de comunicación de los Vocales del Consejo, y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. El Consejo Regulador tendrá un Servicio de Control y Vigilancia que contará con veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre los olivares inscritos en el correspondiente registro del Consejo Regulador.

b) Sobre las almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador.

c) Sobre los aceites amparados por la Denominación.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador, tanto de carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 37. Comité de Calificación.

El Consejo Regulador dispondrá de un Comité de Calificación de los aceites, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los mismos.

Este informe constituirá un ensayo más del producto y será puesto a disposición del Consejo Regulador.

Se establecerán en el Manual de Calidad las normas de la constitución y funciones del Comité de Calificación.

Artículo 38. Comité Consultivo.

Se creará un Comité Consultivo encargado de asegurar la adecuada imparcialidad en la certificación, cuya compo-

sición y funcionamiento se contemplan en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 39. Régimen de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador y de los Ayuntamientos de los términos municipales de la zona de producción y elaboración indicadas en este Reglamento.

2. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo Regulador se notificarán en legal forma a los inscritos.

3. Los acuerdos de carácter particular, circulares y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en Sevilla.

Artículo 40. Financiación.

1. La financiación de la actividad del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I del Título VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representan.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen como sigue:

a) Tasa anual sobre las plantaciones de olivar inscritas.

b) Tasa sobre el producto amparado.

c) Tasa por derecho de expedición de cada certificado, visado, compulsas y venta de precintos y contraetiquetas.

3. La base imponible de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) El producto del número de hectáreas de olivar inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.

b) El valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por el volumen vendido.

c) El valor documentado.

4. Los tipos de gravamen a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

a) El 0,30 por 100, a la tasa sobre plantaciones de olivar.

b) El 1 por 100, a la tasa sobre comercialización de aceite.

c) 1,80 €, por derecho de certificado de origen, más el doble del precio de los precintos o contraetiquetas.

Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

5. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precinto y contraetiqueta.

Artículo 41. Presupuesto.

El Consejo Regulador aprobará el presupuesto de gastos e ingresos del Consejo, en el que hará constar los gastos neces-

sarios para su funcionamiento durante el año y los ingresos para atención de aquéllos.

El presupuesto aprobado será remitido para su ratificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, a efectos del ejercicio de la acción de tutela y control de legalidad que le corresponde como órgano dependiente de dicha Consejería.

Artículo 42. Gestión y control económico.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponde al Consejo Regulador.

2. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

CAPITULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 43. Régimen sancionador.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título III de la citada Ley, por incumplimientos cometidos contra esta Denominación de Origen.

Artículo 44. Incoación e instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 45. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,50 euros. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 300,50 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Denominación de Origen, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

La Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002), de esta Consejería, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, prevé en su artículo 15 la forma de pago y justificación de las ayudas.

En la aplicación de esa Orden se ha constatado que la forma de justificación prevista ocasiona a las Entidades Locales, principales beneficiarias de este tipo de ayudas, dificultades en la gestión de sus presupuestos dada las limitaciones administrativas que supone la disponibilidad provisional de recursos económicos para hacer frente al pago de la totalidad de la inversión hasta el cobro de la subvención.

Las Leyes 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 108.d) y 34.4 respectivamente y el artículo 17.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, posibilitan la realización de pagos a los beneficiarios, cuya justificación puede efectuarse con posterioridad al cobro de la misma, si bien el importe máximo de esos pagos viene limitado anualmente en las Leyes del Presupuesto.

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios y las Provincias son Entidades Locales y Administraciones Públicas de carácter territorial, por lo que se considera conveniente tener en cuenta esta circunstancia a efectos de realizar pagos anticipados correspondientes a la subvención de las inversiones realizadas para, de esta forma, facilitar la ejecución de las inversiones y su repercusión en la gestión presupuestaria de dichas Entidades Locales, lo que en última instancia redundará en beneficio de la población rural.

Por otra parte, procede tener en cuenta la entrada en vigor de normas que resultan de aplicación a las cuestiones reguladas en la Orden que se modifica, como la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y las modificaciones introducidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, lo que hace necesario introducir en el texto de la Orden extremos que afectan a su aplicación.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Estructuras,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias, establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, de la siguiente forma:

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

«5. La resolución que conceda la ayuda aprobará el proyecto de inversión o actuación, indicará la cuantía máxima de la misma, el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, la forma y secuencia del pago según se dispone en el artículo 15.4 y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y de la normativa general de aplicación. Asimismo señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las ayudas a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).»

2. Se añade un artículo 15 bis con la siguiente redacción:
«Artículo 15 bis. Pagos sin justificación previa a Entidades Locales.

1. A las Entidades Locales que así lo soliciten se les podrá pagar, con carácter previo a la justificación, el importe de la subvención correspondiente a las obras realizadas, certificadas y revisadas de conformidad por el Inspector facultativo designado al efecto.

2. El importe máximo de dicho abono sin justificación previa estará supeditado a lo que anualmente se establezca en la correspondiente Ley del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma.

3. La documentación justificativa correspondiente a dichos pagos deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del pago, en la forma prevista en el artículo anterior.»

3. Se añade al apartado f) del artículo 16 un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«La acreditación, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, se efectuará, en el caso de Agrupaciones de agricultores o ganaderos, aportando certificación administrativa o mediante cesión de información a la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.»

4. Se añade una nueva letra h) al artículo 16 de la Orden con la siguiente redacción:

«h) Las Agrupaciones de agricultores y de ganaderos y las Comunidades de Regantes comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período de tiempo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.»

5. Se añade una nueva letra f) al artículo 18 con el siguiente texto:

«f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.»

Disposición transitoria única. Aplicación a los expedientes en tramitación y pendientes de pago.

La modificación de los artículos 16 y 18 de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias, establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, serán de aplicación a todos los expedientes en tramitación. En cuanto a la modificación del artículo 12.5, será de aplicación a los expedientes pendientes de resolución.

Por su parte, el artículo 15.bis será de aplicación a las solicitudes de ayudas que se encuentren pendientes de pago.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña
con DNI, en representación de
con CIF

A U T O R I Z A

Al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la ayuda pública concedida al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002 para la prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas sobre las infraestructuras rurales, aprobada por resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 20....

Fdo.:
(Sello de la Agrupación)

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Alfajor de Medina Sidonia y de su Consejo Regulador.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, sobre el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 291, de 5 de octubre) y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril), la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía

en materia de agricultura (BOE núm. 265, de 5 de noviembre); el Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio); el Reglamento 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio de 1992 (DOCE núm. L 208, de 24 de julio), relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios; el Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas (BOE núm. 265, de 5 de noviembre), y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Objeto.

Se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera. Protección Nacional Transitoria.

Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) núm. 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, así como el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, la aprobación del presente Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en tales artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el citado registro comunitario.

Disposición Transitoria Segunda. Consejo Regulador de la Denominación de Origen.

El actual Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VI de este Reglamento, continuando sus actuales vocales en el desempeño de sus cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 24 del Reglamento.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO DE LA INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA «ALFAJOR DE MEDINA SIDONIA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Producto protegido.

Quedan protegidos con la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» los alfajores que reúnan las carac-

terísticas definidas en este Reglamento, y cumplan todos los requisitos exigidos por el mismo y por la legislación vigente de aplicación.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia».

2. El nombre de la Indicación Geográfica Protegida se empleará en su integridad, es decir, con las cuatro palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3. La Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» no se podrá aplicar a ninguna otra clase de alfajor o tipo de dulce que el protegido por este Reglamento, no pudiéndose utilizar términos, expresiones, marcas y signos que por similitud fonética o gráfica con ésta, puedan inducir a confusión. Esta prohibición se extiende aún en el caso de que vayan precedidos por expresiones como «tipo», «estilo», «gusto», «elaborado en», «manipulado», «fabricado en», u otras análogas.

Artículo 3. Organos competentes.

1. La defensa de la Indicación Geográfica Protegida, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los alfajores amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimientos elaborado por el Consejo Regulador en aplicación de la Norma UNE EN 45.011: «Criterios generales relativos a organismos de certificación de productos» y que será puesto a disposición de los inscritos.

3. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación.

CAPITULO II

De la elaboración

Artículo 4. Zona de elaboración.

1. La zona de elaboración y envasado de los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», está constituida por el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz.

Artículo 5. Ingredientes.

1. Para la elaboración de los alfajores protegidos bajo la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», se emplearán exclusivamente los ingredientes siguientes: Miel pura de abeja, avellanas, almendras, pan rallado, harina, azúcar, y especias (matalahúva, cilantro, ajonjolí, clavo y canela).

2. El Consejo Regulador del «Alfajor de Medina Sidonia» podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que sean autorizados nuevos ingredientes o variedades de los mismos tras comprobarse y demostrarse previa y convenientemente que éstos son productos adecuados para la elaboración de los alfajores protegidos bajo la Indicación Geográfica Protegida.

Artículo 6. Técnicas de elaboración.

Las técnicas empleadas en la elaboración y envasado del alfajor serán las adecuadas para obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida.

Las instalaciones cumplirán todos los requisitos técnico-sanitarios vigentes, y la maquinaria a usar para la elaboración aunque sea tecnológicamente avanzada, respetarán los procesos de los métodos de elaboración tradicionales.

Artículo 7. Proceso de elaboración.

El procedimiento de elaboración de los alfajores comienza con el calentamiento de la miel. Cuando ésta esté subida de punto, se le agregan las avellanas y almendras, previamente tostadas y tronzadas, el pan rallado, la harina, el ajonjolí tostado, el cilantro, el clavo y la matalahúva (estas tres especies tostadas y molidas), procediéndose a la mezcla de todos estos ingredientes. A continuación se corta la masa en caliente, se procede a su enfriado a temperatura ambiente y se moldea con la forma cilíndrica característica de este alfajor. Se permite en este proceso la adición de canela en la masa caliente.

Por último se pasan las piezas por un almíbar, se cubren de azúcar y un poco de canela en polvo y se procede al liado y envasado de cada unidad.

En el corte vertical del alfajor se deberá apreciar a primera vista y de forma clara las almendras y avellanas, no encontrándose sólo molidas, sino en trozos de mayor tamaño e incluso mitades.

Artículo 8. Prácticas de elaboración.

1. En la elaboración se seguirán las prácticas tradicionales descritas en el artículo anterior. No obstante, el Consejo Regulador podrá autorizar, para atender las tendencias y exigencias del mercado, la aplicación de nuevas técnicas cuyos resultados hayan sido comprobados previamente con satisfacción, orientadas hacia la mejora de los procesos y la calidad de los alfajores.

2. En el caso de efectuarse alguna modificación de las prácticas que describen el proceso tradicional de elaboración, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Regulador previa autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de forma que el producto terminado y certificado por este Consejo, pueda ser amparado por la Indicación Geográfica Protegida.

CAPITULO III

Características de los alfajores

Artículo 9. Composición del alfajor.

1. Los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida son los elaborados conforme al proceso descrito en el artículo 7 de este Reglamento, existiendo una única categoría de este producto.

2. Las materias primas fundamentales son: Miel pura de abeja, frutos secos, polvo (harina y pan rallado) y especias (cilantro, clavo, matalahúva, ajonjolí y canela), cuya presencia expresada en porcentaje sobre el total de la masa ha de ser:

- Miel pura de abeja: Se encontrará entre un mínimo de un 30% y un máximo de un 50%.

- Frutos secos: El porcentaje de frutos secos, es decir la suma de almendras y avellanas, será de un mínimo de un 15% y un máximo de un 20% que se distribuirán de la siguiente forma:

Almendra: Con o sin piel pero limpia, sana y sin materias extrañas. El porcentaje mínimo de almendra en los alfajores amparados será de un 55%, con relación al porcentaje total de frutos secos añadidos a la masa del alfajor.

Avellana: Con o sin piel, limpia, sana y sin materias extrañas. El porcentaje mínimo de avellana en los alfajores amparados será de un 20%, con relación al porcentaje total de frutos secos añadidos a la masa del alfajor.

- Polvo: Los ingredientes harina y pan rallado, homogéneos y sin materias extrañas, deben estar en un porcentaje máximo de un 40%.

- Especias: El conjunto formado por cilantro, clavo, matalahúva, ajonjolí y canela, deberá aparecer como máximo en un 3% y como mínimo en un 0,3%.

3. Todos los ingredientes nombrados deben aparecer en la elaboración del alfajor, en el caso de aquellos que no se han indicado los mínimos, exclusivamente se respetará la cantidad máxima de este ingrediente, en el caso de los que se han indicado los máximos, no se superará esta cantidad.

Artículo 10. Requisitos físico-químicos.

Los datos analíticos de composición físico-químicos expresados en tanto por ciento sobre producto acabado a los que deberán ajustarse las muestras de alfajor de Medina Sidonia, serán los siguientes:

Humedad (máximo): 12,00.
Proteína (mínimo): 6,00.
Grasa (mínimo): 9,50.
Ceniza (máximo): 2,00.

Artículo 11. Características de los alfajores.

1. Sin perjuicio de los requisitos determinados por la legislación vigente, los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» se corresponderán con las exigencias mínimas de elaboración y de porcentajes de materias primas exigidas en este Reglamento.

2. Los alfajores deberán presentar las características relacionadas con los puntos anteriores y las cualidades organolépticas propias de los mismos; con un color tostado al corte, con un aroma a miel ligeramente especiada, y un sabor que recuerde a frutos secos y miel sin absolutamente ningún olor y sabor extraño que recuerde a humedad. La textura del mismo será tal que al partirlo encontraremos cierta resistencia y flexibilidad, características que se corresponden con la textura de una masa altamente melada. Los alfajores que no reúnan dichas características no podrán ser amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia».

Artículo 12. Presentación.

1. La presentación de los alfajores se realizará de forma individual. Cada uno de ellos irá protegido con un envoltorio que deberá ser de papel parafinado o similar, y terminado en los extremos de un adorno realizado con el mismo papel, que será en espiral terminado en moñas.

Queda abierto a estudio de las empresas inscritas en el Consejo Regulador, la admisión de otros tipos de papel tradicional que respete y realce la calidad del producto, así como la conservación del mismo, debiendo ser aprobado su uso de forma previa y unánime por el pleno del Consejo.

2. Los Alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida tendrán forma cilíndrica, con un peso mínimo de 30 gramos por unidad, con un tamaño mínimo de 7 centímetros de longitud y un diámetro mínimo de 1,5 centímetros. A partir del peso y tamaño fijado, se admitirán todos los formatos presentados siempre que cumplan las características de peso y forma anteriormente expuestas.

3. Los Alfajores, una vez envueltos individualmente, podrán ser envasados. Para aquéllos que se introduzcan en cajas, éstas podrán ser de distintos tipos de materiales (cartón, madera...), excepto plástico. De este material exclusivamente se admitirá la existencia de una ventanilla que permita ver el producto en sí.

CAPITULO IV

Registro

Artículo 13. Registro.

1. Por el Consejo Regulador se llevará el Registro de industrias de elaboración. Podrán inscribirse todas las instalaciones situadas en la zona de elaboración que reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, cuya producción pueda ser amparada por la Indicación Geográfica Protegida y así lo hayan solicitado al Consejo Regulador.

Artículo 14. Inscripciones.

1. Las solicitudes de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador e irán acompañadas del resguardo que justifique su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como de otros datos, documentos y comprobantes que en cada caso se requieran por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

2. El Consejo Regulador denegará, de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento, o a las condiciones de carácter técnico que deban reunir las instalaciones de las empresas elaboradoras, contenido en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos que con carácter general, estén establecidos.

4. En la inscripción figurará: Nombre de la empresa, número de identificación fiscal, nombre del propietario o titular con su documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, características y capacidad de elaboración de la empresa, maquinaria, sistemas de elaboración y todos los datos y registros que el Consejo Regulador considere necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la industria, así como aquellos registros que exija la legislación vigente y los modelos y etiquetas a utilizar para la comercialización del producto amparado.

5. El Consejo Regulador podrá entregar a los propietarios de las empresas inscritas, a petición de las mismas, una credencial de dicha inscripción.

6. Las inscripciones en este registro serán voluntarias al igual que la correspondiente baja del mismo. Una vez producida ésta, deberá transcurrir un tiempo mínimo de un año antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

7. Los titulares de las instalaciones de elaboración que posean líneas de producción distintas de los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción.

Artículo 15. Vigencia de las inscripciones.

Para la vigencia de las inscripciones será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicarse al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial, cuando ésta se produzca.

En consecuencia, el Consejo Regulador podrá revocar las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atengan a tales prescripciones.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la veracidad de cuanto se dispone en este artículo.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones

Artículo 16. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas industrias estén inscritas en el Registro del Consejo Regulador podrán elaborar, para una posterior comercialización, alfajores que puedan ser amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia».

2. Únicamente puede aplicarse la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» a los alfajores procedentes de industrias inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador, que hayan sido producidos y elaborados conforme a los requisitos exigidos por el Manual de Calidad y Procedimientos y por éste Reglamento, reuniendo las condiciones y características o índices a que se refieren los artículos 9 y 10.

3. El derecho al uso de la Indicación Geográfica Protegida en documentación, etiquetas, contraetiquetas, precintos,

publicidad o propaganda, es exclusivo de las firmas que una vez inscritas y registradas en el Consejo Regulador, han obtenido la certificación del producto por parte de este Consejo.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de la Indicación Geográfica Protegida, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y del Manual de Calidad y Procedimientos, y de los acuerdos que, en el ámbito de sus competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

Artículo 17. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilicen en los alfajores protegidos por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», no podrán emplearse bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros alfajores.

Artículo 18. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Indicación Geográfica Protegida.

2. En las etiquetas y precintos de los alfajores envasados, bajo protección, figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», además de los datos que, con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad y Procedimientos. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando haya variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

Artículo 19. Envasado.

1. El envasado y la presentación del alfajor se atenderá al artículo 12 de este Reglamento. El Consejo Regulador podrá autorizar cualquier otro material para envase siempre que no desmerezca el producto, o para cumplir las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países.

2. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expida los alfajores protegidos, irá provisto de precinto, etiqueta o contraetiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que serán colocadas en las empresas inscritas, y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

3. El envasado de los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» deberá realizarse, exclusivamente, en las empresas inscritas en el Registro, perdiendo el alfajor en otro caso el derecho a la Indicación Geográfica Protegida.

Artículo 20. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la elaboración y existencias, así como la calidad de los alfajores, las empresas inscritas vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia», las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas con empresas inscritas en el Registro de industrias elaboradoras presentarán, una vez terminada la campaña y en todo caso antes del 31 de enero de cada año, declaración de la campaña de producción del alfajor amparado bajo la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia».

b) Asimismo declararán antes del final de campaña, 31 de diciembre, el destino de los alfajores que vendan, indicando el comprador y cantidad.

c) En tanto dispongan de existencias de alfajor deberán declarar dentro de los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías habido durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

2. Todas las personas físicas o jurídicas inscritas comunicarán los datos sobre elaboración, volumen de existencias en almacenes, comercialización y demás aspectos tendentes al control del cumplimiento de las prescripciones del Reglamento, cumplimentando los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con carácter general pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3. Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 21. Certificación.

1. Para que los alfajores puedan ser certificados deberán cumplir con las características y parámetros reflejados en los artículos 9 y 10.

2. Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de industrias de elaboración, las instalaciones y sus productos, estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador a través del Órgano de Control, con objeto de verificar que los alfajores que ostentan la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» cumplen los requisitos de este Reglamento. Este control se realizará según se describe en el Sistema de Certificación correspondiente, elaborado y basado en el Manual de Calidad y Procedimientos que rigen su estructura (UNE EN 45.011).

3. Los controles se basarán en inspección de las instalaciones, revisión de la documentación y análisis de los alfajores.

Si en las auditorías de seguimiento se detecta la no conformidad del producto con los requisitos establecidos en este Reglamento y en el Manual de Calidad y Procedimientos, el Consejo Regulador retirará la certificación de acuerdo con lo previsto al efecto en el procedimiento de certificación del Manual de Calidad, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

Los alfajores que hayan perdido la certificación deberán permanecer en una zona de almacenamiento diferenciada, advirtiendo claramente tal circunstancia mediante rotulación en los mismos.

4. El Consejo Regulador vigilará en todo momento el destino de dichos alfajores que, en ningún caso, podrán ser protegidos con la Indicación Geográfica Protegida.

CAPITULO VI

Del Consejo Regulador

Artículo 22. Definición.

1. El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Alfajor de Medina Sidonia» es un organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia, estará determinado:

a) En lo territorial, por la zona de elaboración.

b) Los productos, por los protegidos por la Indicación.

c) Las personas físicas y jurídicas, por las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro de industrias de elaboración.

3. El Consejo Regulador será el organismo de control y certificación que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimentarios, se encargará de garantizar que los productos protegidos por la indicación cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Consejo Regulador debe cumplir la norma EN- 45.011.

Artículo 23. Funciones.

Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para lo cual ejercerá las funciones que se encomiendan en el art. 87 de la Ley 25/1970 (BOE núm. 291, de 5 de diciembre de 1970) y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.

c) Dos vocales, inscritos en el Registro de industrias de elaboración y elegidos democráticamente por los inscritos en el mismo.

2. Por cada uno de los vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular.

3. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

4. En caso de cese de un vocal por cualquier causa se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Los miembros del Consejo Regulador causarán baja:

a) Al expirar su mandato.

b) Por voluntad propia.

c) Cuando durante el período de vigencia de su cargo sean sancionados por infracción grave en materias que regula este Reglamento.

d) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o diez alternativas.

e) Por causar baja en el Registro de la Indicación Geográfica Protegida, o dejar de estar vinculado al sector que representa.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.

Artículo 25. Vinculación de los vocales.

Los vocales regulados en el artículo 24.1.c) deberán estar vinculados al sector que representan. Cuando el vocal sea

una persona jurídica, estará representada por la persona física que su órgano de gobierno designe en cada momento.

Artículo 26. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente le corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos en que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos ordenando los pagos correspondientes.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el Orden del Día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses del Consejo Regulador o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudie la propuesta del candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Funciones del Vicepresidente.

1. Al vicepresidente le corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será la del período del mandato de los vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias previstas en el punto siguiente.

3. El Vicepresidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del

correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses del Consejo Regulador o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

d) Por la pérdida de la condición de vocal.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 28. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar, a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo y con la misma antelación.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los vocales por cualquier medio que asegure la constancia de la recepción con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir, lo notificará al Consejo Regulador.

Artículo 29. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes el Presidente, y al menos la mitad de los vocales que componen el Consejo.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la citación en primera, cuando estén presentes el Presidente, y al menos un vocal y el Secretario General.

Artículo 30. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De cada sesión que se celebre se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y los demás supuestos contemplados en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. Régimen de acuerdos.

1. El pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador o en aquéllos que considere adecuados por las características de la información.

2. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo Regulador se notificarán en legal forma a los inscritos.

3. Los acuerdos de carácter particular, las circulares y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Artículo 32. El Secretario y los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, encargado de realizar las funciones administrativas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por la Comisión Permanente.

b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativo.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo, la Comisión Permanente, el Comité de Calificación y el Comité Consultivo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente y el Consejo Regulador.

h) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo y, por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. El Consejo Regulador tendrá un Servicio de Control y Vigilancia, que contará con personal que será designado por el Consejo Regulador y habilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre las empresas inscritas en el Registro del Consejo Regulador.

b) Sobre los alfajores amparados por la Indicación Geográfica Protegida.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador, tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 33. Comité de Calificación.

1. A efectos del cumplimiento de la función de control y certificación, el Consejo Regulador dispondrá de un Comité de Calificación de los alfajores formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los mismos.

Este informe constituirá un ensayo más del producto y será puesto a disposición del órgano de control.

2. En el Manual de Calidad y Procedimientos se establecerán las normas de la constitución y funciones del Comité de Calificación.

Artículo 34. Comité Consultivo.

Se creará un Comité Consultivo encargado de asegurar la adecuada imparcialidad en la certificación, cuya composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 35. Financiación.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 4/ 1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen:

a) Tasa sobre los productos amparados.

b) Tasa por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado, factura, compulsas y venta de precintos y contraetiquetas.

3. Las bases impositivas de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) La base imponible será el producto del número de kilogramos de alfajor amparado por la Indicación por el precio medio de venta de kilogramo de alfajor en la campaña precedente.

b) El Valor documentado.

4. Los tipos de gravamen a aplicar sobre la base imponible de la tasa serán, respectivamente:

a) El tipo de gravamen a aplicar será de 0,5%, de los productos amparados y vendidos.

b) 1,80 euros por derecho de expedición de cada Certificado de Origen y hasta el doble del precio de los precintos o contraetiquetas.

Estos tipos de gravamen podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

5. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precintos y contraetiquetas.

Artículo 36. Presupuesto.

1. El Consejo Regulador, aprobará el presupuesto de gastos e ingresos del Consejo, en el que hará constar los gastos necesarios para su funcionamiento durante el año y los ingresos para la atención de los mismos.

2. El presupuesto aprobado será remitido para su ratificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz, a efectos del ejercicio de la acción de tutela y control de legalidad que le corresponda como órgano dependiente de dicha Consejería.

Artículo 37. Gestión y control económico.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

CAPITULO VIII

Régimen Sancionador

Artículo 38. Régimen sancionador.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del

Vino será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título III de la citada Ley, por incumplimientos cometidos contra esta Denominación de Origen.

Artículo 39. Incoación e Instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 40. Resolución de Expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,50 euros. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 300,50 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Indicación Geográfica Protegida por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Indicación Geográfica Protegida, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

5. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Indicación Geográfica Protegida y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

6. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, previo informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, y de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

DISPONGO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

2. La difusión de la Carta de Servicios del Fondo Andaluz de Garantía Agraria se llevará a cabo en las dependencias de los Servicios de Ayudas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como a través de la página web www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/publico/, donde se podrá acceder a su contenido íntegro.

3. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución del Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, de fecha 1 de julio de 2004 (BOJA núm. 135, de 12 de julio de 2004), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos declarados desiertos.

En su virtud y en uso de las atribuciones otorgadas a esta Consejería por el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación convocante, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados por Resolución de 1 de julio de 2004 y que no figuran en el Anexo de la presente Resolución por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución, de 1 de julio de 2004, de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 13 de septiembre de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO ADJUDICACION DE DESTINOS EN LA DELEGACION PRO- VINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN HUELVA

D.N.I. CÓDIGO	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	PUNTOS
29.799.724 171310	LORENZO NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS	FALCONET	MARIA TRINIDAD	D10	20,00
01.322.040 171110	LUENGO SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.	PATO	JUAN MANUEL	B12	19,60
29.763.289 170710	MIRALLES NG. REGISTRO GENERAL	RIVERA	MARIA DOLORES	D10	19,10
75.065.744 171010	QUESADA NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS	JODAR	FRANCISCA	D10	15,85

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 489/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Alberto Bandrés Villanueva como Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Alberto Bandrés Villanueva como Director General de Fomento y Promoción Cultural, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 490/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 491/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 492/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 493/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Guadalupe Ruiz Herrador como Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 494/2004, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2004 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro

del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de septiembre de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2004 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Administrativa a:

Apellidos y nombre: Rodríguez Montoro, Carlos Javier. DNI núm. 26.010.096, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Solas Martínez, M.^a Angeles. DNI núm. 26.010.042, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Jiménez Soriano, Alberto. DNI núm. 44.261.808, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Arriaga López, Miguel. DNI núm. 25.890.197, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Torres Galán, Francisco. DNI núm. 25.954.603, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Romón Villar, Sonia. DNI núm. 30.520.166, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Barrios Pérez, M.^a Francisca. DNI núm. 26.010.041, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Lombardo González, Juana. DNI núm. 25.976.103, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Sánchez Espejo, Francisca. DNI núm. 25.928.014, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: García Núñez, Guadalupe. DNI núm. 26.000.281, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cueto Jiménez, M.^a de los Santos. DNI núm. 26.021.637, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Morales Prieto, M.^a Natividad. DNI núm. 25.987.458, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: García Domínguez, Rosario. DNI núm. 26.002.342, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Martínez Martínez, M.^a del Pilar. DNI núm. 25.951.401, con destino en la Universidad de Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el

sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (B.2004).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 14 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO I

Código	Denominación	N V u a m c	A d a s	Modo de acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE B2004													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO													
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DESARROLLO TECNOL. INCENTIVOS													
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DESARROLLO TECNOL. INCENTIVOS SEVILLA													
7158510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA													
2583510	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE ALMERÍA													
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE ALMERÍA													
258310	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ													
456510	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÓRDOBA													
466710	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE GRANADA													
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE GRANADA													
476310	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE HUELVA													
486110	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18 X----	18 X----	3.541,80		ING.TEC.INDUSTRIAL	

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c e s o	T i p o A d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s. E. C. E.	C. D. C. E.	C. E. s p e c i f i c o	E u r o s	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE B2004
CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE HUELVA HUELVA												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE JAÉN												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3												

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE JAÉN JAÉN												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE JAÉN												
495710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18	X	3.541,80	ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE MÁLAGA MÁLAGA												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE MÁLAGA												
9280710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18	X	3.541,80	ING. TEC. INDUSTRIA	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA SEVILLA												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE SEVILLA												
2531410	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	18	X	3.541,80	ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 23												

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS SEVILLA												
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS												
2575010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	18	X	3.541,80		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ												
2203310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18	X	3.541,80	ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN												
3302010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	MEDIO AMBIENTE	18	X	3.541,80		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA												
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA												
2213210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	CALIDAD AMBIENTAL	18	X	3.541,80	ING.TEC.INDUSTRIAL	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 4												
PLAZAS TOTALES: 27												

Ver Anexo II en páginas 4.533 y 4.534 del BOJA núm. 36, de 23.2.2004

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003), convocadas por Orden de esta Consejería de 25 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (B.2003).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 25 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE2002 B2003 I.T.OO.PP.
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS SEVILLA

8215910 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO B P-B2 OB. PÚB.Y CONST. 18 X----- 3.541,80 INGENIERO TEC. AGRIC
 ING.TEC.INDUSTRIAL
 ING.TEC.OBRAS PUBLIC.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3
 PLAZAS TOTALES: 3

Ver Anexo II en páginas 4.533 y 4.534 del BOJA núm. 36, de 23.2.2004.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 23 de julio, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 165, de 24 de agosto, Resolución de 23 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 18.800.

Donde dice:

«Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital de Ronda a doña Araceli Ayala Galindo, en sustitución de don Juan Palma Palma, y como Vocal a doña M.^a Dolores Gálvez Daza, en sustitución de don Manuel García Rubio.»

Debe decir:

«Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital de Ronda a doña Araceli Ayala Galindo, en sustitución de don Juan Palma Palma, y como Vocal a don Manuel García Rubio, en sustitución de doña M.^a Dolores Gálvez Daza.»

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Director General, P.S. (Res. 17.6.04), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 30 de agosto, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 14 de septiembre, Resolución de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 20.185.

Donde dice: «Sustitución de don José M. Jover Oliver».

Debe decir: «Designar, en la Especialidad de Pediatría: Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital de La Línea a doña Josefina Fornell Forcades, en sustitución de don José M. Jover Oliver».

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Director General, P.S. (Res. 17.6.2004), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de agosto de 2004, de modificación de la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

La Resolución de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre) designó a doña M.^a Auxiliadora Rasco Pérez, Vocal de la Comisión Delegada del Tribunal Calificador en el Hospital Punta Europa, que habrá de realizar y evaluar la entrevista de la fase de provisión prevista en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en la Especialidad de Radiodiagnóstico, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio). Habiendo sido aceptada su renuncia a dicha designación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, en la Especialidad de Radiodiagnóstico, como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Punta Europa, a don Juan Antonio Muñoz Sánchez, en sustitución de doña M.^a Auxiliadora Rasco Pérez.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Director General, P.S. (Resolución de 17.6.2004), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 23 de julio de 2004, de modificación de la de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

La Resolución de 23 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 165, de 24 de agosto) designó, a don Alfonso Cantero Valenzuela y a don Miguel Muñoz Navarrete, Secretarios de las Comisiones Delegadas en el Hospital San Juan de la Cruz de los Tribunales Calificadores de las Especialidades de Neumología y Oftalmología, respectivamente, que habrán de realizar y evaluar la entrevista de la fase de provisión prevista en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Facultativos

Especialistas de Areas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio). Habiendo sido aceptadas sus renuncias a dicha designación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, en la Especialidad de Neumología, como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital San Juan de la Cruz, a don José M. Abad Ortega, en sustitución de don Alfonso Cantero Valenzuela.

Designar, en la Especialidad de Oftalmología, como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital San Juan de la Cruz, a don Julio A. Nogales Campos-Lucha, en sustitución de don Miguel Muñoz Navarrete.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Director General, P.S. (Res. de 17.6.04), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General

de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Huelva.
 Denominación del puesto: Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.
 Código: 7032510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Gestión Cultural.
 Nivel Comp. Destino: 27.
 Complemento específico: XXXX-13.787,96.
 Experiencia: 3.
 Otras características: Archivo. Bibliotecaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en con-

cordancia con el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto:

Primero. Dar publicidad, en el Anexo que se indica, a la concesión de las subvenciones otorgadas mediante Resoluciones de 14 de julio de 2004, dictadas al amparo de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Declarar el desistimiento de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos de Coria del Río y Sevilla, según sendas Resoluciones de 5 de abril de 2004, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Tercero. Ordenar la exposición de un extracto de las referidas Resoluciones de concesión de 14 de julio de 2004, así como de los Anexos relativos a los datos de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos beneficiarios, en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a disposición de los interesados.

Sevilla, 27 de agosto de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	CONCEPTO*	SUBVENCIÓN (EUROS)
S. ALVPC/07/04	ALCALÁ DE GUADAÍRA	C	3.872,00
S. ALVPC/20/04	AZNALCÓLLAR	A, C	1.474,53
S. ALVPC/21/04	BENACAZÓN	A, C	1.841,77
S. ALVPC/18/04	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	C	1.902,77
S. ALVPC/13/04	BURGUILLLOS	A, C	2.120,78
S. ALVPC/25/04	CAÑADA ROSAL	A, B	2.964,26
S. ALVPC/19/04	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	A, C	1.932,70
S. ALVPC/29/04	EL CUERVO DE SEVILLA	A, C	2.441,17
S. ALVPC/11/04	DOS HERMANAS	A, C	3.513,63
S. ALVPC/04/04	ÉCIJA	A	2.945,00
S. ALVPC/12/04	ESTEPA	A, C	2.588,34
S. ALVPC/23/04	FUENTES DE ANDALUCÍA	A, C	1.514,21
S. ALVPC/15/04	LEBRIJA	A, B, C	4.906,14
S. ALVPC/09/04	MAIRENA DEL ALJARAFE	A, C	3.849,29
S. ALVPC/27/04	MONTELLANO	A, C	1.500,00
S. ALVPC/10/04	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	A	2.281,88
S. ALVPC/04/04	OSUNA	C	2.462,64
S. ALVPC/17/04	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	A	1.692,02
S. ALVPC/06/04	PRUNA	A	1.646,00
S. ALVPC/16/04	LA RINCONADA	A, C	3.878,50
S. ALVPC/30/04	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	A, C	2.988,52
S. ALVPC/01/04	SANLÚCAR LA MAYOR	A, C	3.681,75
S. ALVPC/08/04	SANTIPONCE	A, C	2.825,32
S. ALVPC/26/04	EL SAUCEJO	A, C	1.463,41
S. ALVPC/22/04	TOCINA	A, C	2.443,19
S. ALVPC/31/04	UMBRETE	A, C	3.116,98
S. ALVPC/28/04	UTRERA	C	4.928,40
S. ALVPC/03/04	VILLANUEVA DE SAN JUAN	A, C	2.213,10
TOTAL EUROS			74.988,3

*Detalle de conceptos:

- A) Seguros (Accidentes, Responsabilidad Civil, Vehículos).
- B) Formación.
- C) Vestuario/Material Menor.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios de 2003, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de ayuda de Estudios presentadas en base a la convocatoria de Ayudas de Acción Social, publicada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de julio de 2003, inserta en el BOJA núm. 135, de 16 de julio y, antes de la adjudicación definitiva de las mismas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquellas.

El listado que se publica mediante esta resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar beneficiarios de esta ayuda, toda vez que al ser este un procedimiento de con-

currencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación, por parte de la Dirección General de Función Pública, de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

Asimismo, en este listado se incluye al personal de Administración General, Docente y de Instituciones Sanitarias, que prestan sus servicios en centros ubicados en esta provincia.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en su redacción dada por la Orden de la misma Consejería, de 9 de junio de 2004.

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal a que hace alusión esta resolución, admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión de la ayuda de Acción Social de Estudios correspondiente a la convocatoria 2003, quedando a tales efectos expuestos en esta Delegación Provincial y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía, www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público: <http://empleado.junta-deandalucia.es>.

Segundo. Conceder, tal y como establece la Base 9.2 de la Convocatoria, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 14 de septiembre de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y en el art. 10.8 de la Orden de 22 de enero de 2001 (BOJA 23, de 24.2.2000) por la que se regula la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «Minimis», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden, a las empresas que se relacionan en el Anexo adjunto.

Almería, 2 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCION EUROS
TORNEADOS S.L.	FRANK 01.13.00.17.04.77400.74A.9	22.805,00
CANTERAS S.L.	LUIS 01.13.00.17.04.77400.74A.9	55.894,13
MÁRMOLES GUTIERREZ MENA S.A.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	8.774,78
VALERO Y ALARCON S.L.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	52.889,06
MÁRMOLES CARRILLO S.A.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	4.567,60
MÁRMOLES JUGASOL S.L.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	19.800,00
ARIDAN S.A.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	4.400,00
MÁRMOLES GARPE S.A.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	8.053,40
MÁRMOLES OCARA S.A.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	24.939,42
MÁRMOLES PASTOR S.L.	EMILIO 01.13.00.17.04.77400.74A.9	8.910,00
RAMÓN SOBRINO CRUZ S.L.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	11.299,03
VALERO Y ALARCON S.L.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	40.868,82
OMYA CLARIANA S.A.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	59.000,00
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	01.13.00.17.04.77400.74A.9	55.447,74
TRITURADOS MACAEL S.L.	BLANCO 01.13.00.17.04.77400.74A.9	17.087,87

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 10/04, interpuesto por la mercantil VC&A Consultores Asociados, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 10/04, interpuesto por VC&A Consultores Asociados, S.L., contra la Resolución de 7 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, denegatoria de la subvención solicitada por la demandante al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las ayudas para la contratación a tiempo parcial, se ha dictado sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, de fecha 8 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad VC&A Consultores Asociados, S.L., contra Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, y declaro el derecho de la entidad recurrente a la percepción de la ayuda solicitada por la suscripción de contrato a tiempo parcial indefinido al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero, sin condenar en las costas del presente recurso a ninguna de las partes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes Las Marismas del Guadalquivir en los tt.mm. de Dos Hermanas, Utrera, Los Palacios y Villafranca y Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2003, la Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir» presentó una solicitud de subvención para un proyecto de modernización de los riegos de dicha Comunidad de Regantes, que afecta a una superficie de 12.836,00 hectáreas y supone un ahorro de agua de 16.686.800 m³/año.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos exigidos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir» de cuarenta millones ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros (40.119.944,00 €).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 €.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21.9.04, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de cuarenta millones ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros (40.119.944,00 €) a la Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir», en los tt.mm. de Dos Hermanas, Utrera, Los Palacios y Villafranca y Las Cabezas de San Juan (Sevilla), para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de sus regadíos a través de la instalación de riego presurizado para 3 sectores, consistente en la construcción de 5 balsas de decantación y acumulación con un volumen de 9.599.746 m³, filtrado y distribución hasta hidrantes y contadores, incluido telecontrol y electrificación.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla 21 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Ins-

tituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Granada, 5 de agosto de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 4/96), El Secretario General, Julián Casares Garrido.

ANEXO

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-318	Albolote	Caminos Rurales en Albolote (de Tres Cruces al pantano)	13-7-04	34.000,00	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-196	Algarinejo	Línea de MT, línea BT y CT tipo intemperie "Doña Juana"	13-7-04	21.406,56	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-281	Cáñar	Caminos Rurales en Cáñar, Camino de la Ermita o de la Sierra.	13-7-04	35.506,84	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-86	Colomera	Camino Rural de Colomera- Cerro Cauro-El Tomillar	13-7-04	48.273,21	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-329	El Pinar	Acondicionamiento de caminos rurales	13-7-04	39.137,41	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-220	Galera	Caminos rurales en Galera (del Llano y Cañico)	13-7-04	54.144,70	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-255	Gualchos	Camino rural de Los Pastores y El Pino	13-7-04	38.976,00	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-273	Jayena	Caminos rurales Turillas y San José	13-7-04	76.929,55	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-201	Lugros	Mejora y acondicionamiento del camino rural de Lugros a Cogollos de Guadix	13-7-04	45.659,90	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-321	Moclín	Camino Rural de Limónes a Cerro Cauro	13-7-04	27.977,22	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-316	Montefrío	Construcción de camino rural en Montefrío (Camino del Hachuelo)	13-7-04	66.985,18	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-313	Montillana	Camino Rural de Montillana a Trujillos	13-7-04	65.344,23	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-325	Valderrubio	Camino Rural Vascos Bajos 2ª fase	13-7-04	20.004,82	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-285	Válor	Camino Rural de Válor a Ugijar o del Portel	13-7-04	26.757,35	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-246	Villanueva Mesía	Electrificación Paraje del Arco	13-7-04	17.453,63	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3 Y 1.1.16.31.11.18.760.00.71D.5.2003

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 2004, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Carlota (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. Por Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de La Carlota (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de La Carlota, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), como promotor de

la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 7 de septiembre de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don José María Palencia Cerezo oferta la donación de la obra denominada «Sin Título» del Equipo 57 y de un grabado denominado «Efigie del Beato Pedro de Arbués» de Lázaro Baldus y B. Thibous, que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan la colección de pintura contemporánea y de dibujos existentes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa con fecha de 10 de febrero de 2004 sobre el interés de los bienes ofertados, formalización de la oferta que tuvo lugar por el propietario el 1 de junio de 2004. Con fecha 19 de abril de 2004 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 2 de Septiembre de 2004

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado «Sin Título» del Equipo 57 y de la obra denominada «Efigie del Beato Pedro de Arbués» de Lázaro Baldus y B. Thibous, relacionados en el Anexo, dispuesta por don José María Palencia Cerezo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la pre-

sente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero de 1999.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Equipo 57.

Título: Sin título.

Técnica: Grafito y gouache sobre papel grueso.

Medidas: 500 x 645 mm.

Cronología: Hacia 1959.

Autor: Lázaro Baldus y B. Thibous.

Título: Efigie del Beato Pedro de Arbués.

Técnica: Cobre, talla dulce y buril sobre papel.

Medidas: 375 x 254 mm.

Cronología: 1664.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva).

1. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva), antes Beaterio de la Orden Tercera de San Francisco, posee un indudable valor histórico, siendo uno de los escasos ejemplos de arquitectura religiosa conventual onubense del siglo XVIII. Caracterizado por su carácter sobrio y austero, en contraste con las formas recargadas de la época, es una de las principales referencias de la religiosidad de la población.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 30 de julio de 2003 (BOJA número 157, de 18 de agosto) incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha 24 de mayo de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Identificación.

Denominación principal: Antiguo Convento de María Auxiliadora.

Otras denominaciones: Beaterio de la Orden Tercera de San Francisco de Nuestra Señora de los Milagros.

Localización: Manzana 46458, parcelas 22 y 23 parcialmente, según se representa de modo gráfico en plano adjunto. C/ Eustaquio Carbajo número 14. Puebla de Guzmán (Huelva).

Descripción: El que fue Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán responde a la tipología característica de la arquitectura conventual, constando de iglesia, claustro, dependencias alrededor de éste y huerto.

El estilo es barroco, sobrio y austero, totalmente acorde con su función, traduciendo fielmente las reglas de pobreza y humildad de las beatas franciscanas a las que se debe la existencia del inmueble.

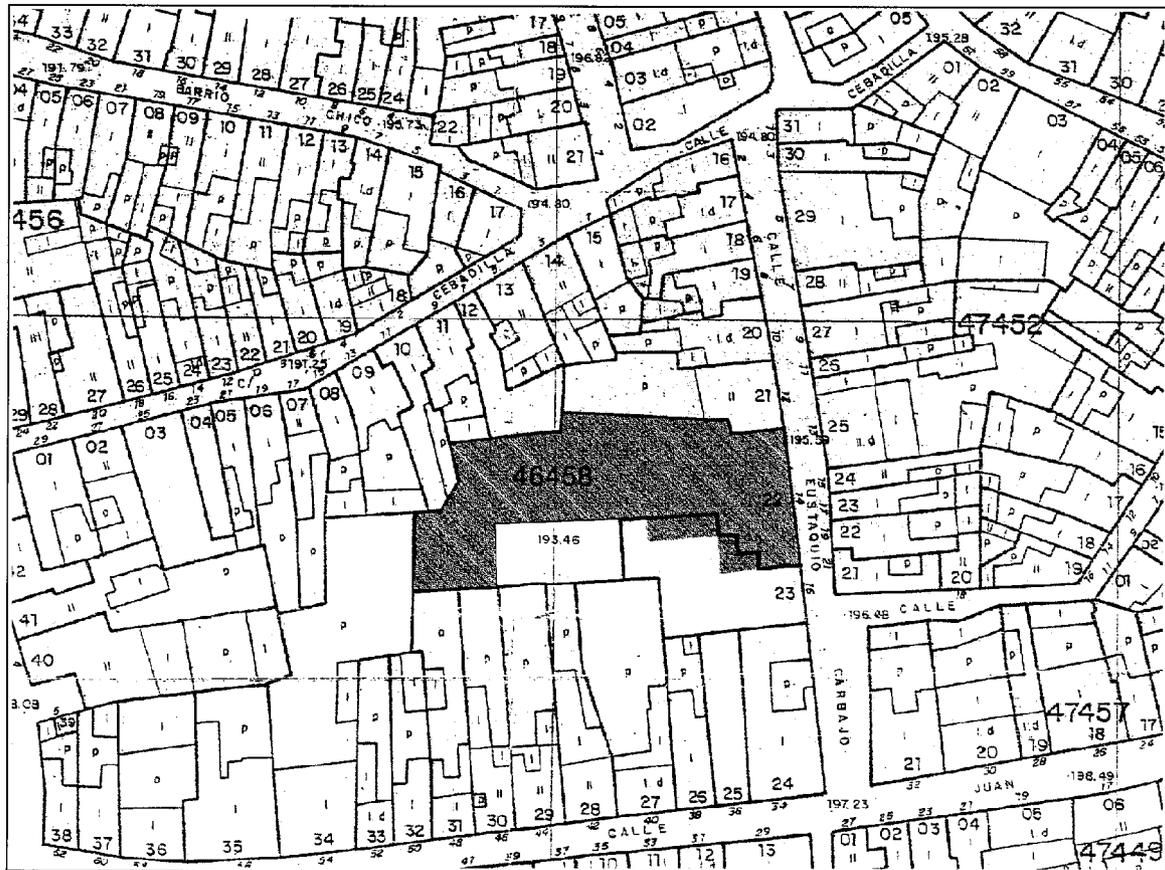
La iglesia, de sencilla fachada con puerta adintelada y espadaña de dos arcos rematada por frontón partido, es de una nave, con cabecera semicircular algo elevada y coro alto a los pies. Interiormente presenta cubierta de madera, moderna, salvo la zona del antealtar cubierta con cúpula, de mayor altura que el resto, según es perceptible al exterior.

Interiormente la parte inferior de los muros, salvo en los pies y la cabecera, conserva un zócalo de azulejos con motivos geométricos y florales posiblemente realizados en Portugal a mediados del siglo XIX. La solería, de mármol blanco y negro, se data por una inscripción existente bajo la mesa del altar en 1887.

En el lado izquierdo del altar abre una puerta que comunica con la sacristía, de planta cuadrada, en la que se encuentra el único acceso ahora existente a las dependencias conventuales.

La zona conventual, actualmente muy deteriorada, se organiza en torno a un claustro cuadrado de dos alturas. En la planta inferior se forma una galería con dos arcos carpaneles en cada lado, apoyados sobre gruesos pilares con pilastras adosadas; en la superior se abren ventanas en correspondencia con los arcos inferiores.

Tras el claustro se encuentra lo que fue el huerto del convento, destinado al cultivo de productos para el autoabastecimiento de la Comunidad.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<p>INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ CON CARÁCTER GENÉRICO</p>		
	<p>CONVENTO DE MARÍA AUXILIADORA</p>		
	<p>PROVINCIA: Huelva MUNICIPIO: Puebla de Guzmán</p>	<p>DIRECCIÓN: Calle Eustaquio Carbajo, nº 14</p>	
	<p>DELIMITACIÓN DEL BIEN</p>		<p>FECHA: 2003</p>
<p>CARTOGRAFÍA BASE: Centro de Gestión Catastra y Cooperación Tributaria, Huelva, 1988. 29S PB5644S</p>			

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicos los extractos de las Tablas de Valoración aprobadas por la Orden que se cita.

La Orden de 1 de septiembre de 2004, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizadas en su cuarta sesión ordinaria, celebrada durante los días 14 y 26 de julio de 2004, las cuales corresponden a las siguientes series documentales producidas por la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, por los Ayuntamientos de Andalucía:

Series documentales producidas por la Administración de la Junta de Andalucía:

- Expedientes de ayudas a proyectos de innovación educativa (Código 5).
- Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Código 10).
- Expedientes de becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud (Código 17).
- Expedientes de subvenciones a Proyectos de Investigación en Ciencias de la Salud (Código 18).
- Expedientes de subvenciones a industrias agroalimentarias (Código 19).
- Expedientes de subvenciones a archivos de Entidades Locales (Código 20).
- Expedientes de autorización de pruebas deportivas (Código 21).
- Expedientes de autorización de rifas y combinaciones aleatorias (Código 22).
- Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Empresas Titulares de Salones recreativos y de juegos (Código 23).

- Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas y de Azar (Código 24).
- Expedientes sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y actividades recreativas (Código 25).
- Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas (Código 26).
- Expedientes de incompatibilidad (Código 27).
- Correspondencia del Consejero (Código 28).
- Informes remitidos al Consejero (Código 29).

Series documentales producidas por la Administración Local de Andalucía:

- Cuenta de Tesorería (Código 30).
- Expedientes de Mandamientos de pago (Código 31).
- Expedientes de Mandamientos de ingreso (Código 32).
- Libro Diario de operaciones del presupuesto de gastos (Código 33).
- Libro Diario de Intervención de ingresos (Código 34).

Por ello, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000) esta Dirección General

RESUELVE

Publicar el extracto de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 20.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- La Directora General, P.S. (Orden de 23.6.04), La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO 1

Código de la serie	5	Denominación	Expedientes de ayudas a Proyectos de Innovación Educativa
--------------------	---	--------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	DG. ORDENACIÓN ACADÉMICA. Programa Desarrollo Planes de Estudio. Servicio Preescolar y EGB.	1983	1988
	DG. PROMOCIÓN EDUCATIVA Y RENOVACIÓN PEDAGÓGICA. Servicio Renovación Pedagógica. Servicio Educación Compensatoria. Servicio Cultura Andaluza y Programas Especiales.	1983	1988
	DG. EDUCACIÓN COMPENSATORIA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. Servicio Planes y Programas Especiales. Servicio Educación Compensatoria. Programa Educación de Adultos.	1988	1990
	DG. RENOVACIÓN PEDAGÓGICA Y REFORMA. Servicio Renovación Pedagógica. Programa Nuevas Tecnologías. Programa Desarrollo Planes de Estudio.	1988	1990
	DG. ORDENACIÓN EDUCATIVA. Servicio Educación Compensatoria. Servicio Educación Infantil y Primaria. Servicio Educación de Adultos.	1991	1992
	INST.ANDALUZ DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO. Servicio Planes de Formación. Programa Desarrollo Planes de Estudio.	1991	1992
	INST.ANDALUZ DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO. Servicio Planes de Formación. Programa Desarrollo Planes de Estudio.	1993	1994
	DG.PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA. Servicio Planes de Formación.	1994	1996
	DG.EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO. Servicio Planes de Formación.	1996	

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial.

Se conservará:

- La documentación de valoración, selección y seguimiento de los proyectos:
 - Informes de valoración de los proyectos y de evaluación de las memorias.
 - Actas de sesiones de las comisiones.
 - Propuestas de valoración y selección de los proyectos.
 - Resoluciones de concesión
- Los proyectos aprobados y las memorias de actividades. De los materiales didácticos adjuntos a las memorias se conservará solo una muestra.

La eliminación se realizará en el Archivo Central a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa.

Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por convocatoria.

ANEXO 2

Código de la serie	10	Denominación	Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
--------------------	----	--------------	--

Procedencia y Unidad Productora

Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y Oficinas Liquidadoras	Servicio de Gestión Tributaria	1983	

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo de la Delegación Provincial correspondiente, a los cuatro años a contar desde el final de la tramitación administrativa, salvo los expedientes caucionales, que se eliminarán a los once años a contar desde el final de la tramitación administrativa.

Los expedientes sometidos a recurso se eliminarán, por su parte, a los cuatro años a contar desde el final de la tramitación administrativa.

De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año y actividad impositiva: Impuestos de Transmisiones Patrimoniales (incluyendo un ejemplar de cada subgrupo: Impuestos de Transmisiones, expedientes de vehículos y expedientes caucionales), Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados.

ANEXO 3

Código de la serie	17	Denominación	Expedientes de becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud
--------------------	----	--------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Salud y Consumo	<i>Departamento de Ordenación Profesional, Estudios y Programación / Programación epidemiológica, estudios de salud, investigación biomédica y ordenación profesional.</i>	1984	1985
Consejería de Salud y Asuntos Sociales	<i>D.G. de Ordenación Sanitaria. / Planificación, fomento y coordinación de la investigación y la docencia.</i>	1987	1992
Consejería de Salud	<i>D.G. de Coordinación, Docencia e Investigación. / Desarrollo de la docencia.</i>	1993	1996
Servicio Andaluz de Salud	<i>D.G. de Asistencia Sanitaria. / Desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la Investigación.</i>	1997	2000

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La referida eliminación se realizará en el Archivo Central a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa.

De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de cinco expedientes de becas concedidas por convocatoria.

ANEXO 4

Código de la serie	18	Denominación	Expedientes de subvenciones a Proyectos de Investigación en Ciencias de la Salud
--------------------	----	--------------	--

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Salud y Asuntos Sociales	<i>D.G. de Ordenación Sanitaria. / Planificación, fomento y coordinación de la investigación y la docencia.</i>	1987	1992
Consejería de Salud	<i>D.G. de Coordinación, Docencia e Investigación. / Desarrollo de la investigación.</i>	1993	1996
Servicio Andaluz de Salud	<i>D.G. de Asistencia Sanitaria. / Desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la Investigación.</i>	1997	2000
Consejería de Salud	<i>D.G. de Organización de Procesos y Formación. / Definición de las líneas prioritarias de investigación.</i>	2001	

Resolución
<p>A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial.</p> <p>Se conservará la Memoria del proyecto de investigación y su Memoria final, y la Resolución.</p> <p>La referida eliminación se realizará en el Archivo Central a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa.</p> <p>Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por convocatoria.</p>

ANEXO 5

Código de la serie	19	Denominación	Expedientes de subvenciones a industrias agroalimentarias
			<ul style="list-style-type: none"> - Subvenciones comunitarias a industrias agroalimentarias - Subvenciones estatales a industrias agroalimentarias - Subvenciones autonómicas a industrias agroalimentarias

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	D.G. de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa/D.G. Industrias y Promoción Agroalimentaria / Sv. de Industrias Agroalimentarias /Sv. Industrias Agrarias	1987	

Resolución
<p>A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.</p> <p>Expedientes posteriores a 1995: la eliminación se realizará en el Archivo Central a los diez años a contar desde el final de la tramitación administrativa,</p> <p>Expedientes anteriores a 1995: la eliminación se realizará en el Archivo General de Andalucía a los veinticinco años a contar desde el inicio de la tramitación administrativa</p> <p>Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de dos expedientes por provincia, línea de ayuda y convocatoria.</p>

ANEXO 6

Código de la serie	20	Denominación	Expedientes de subvenciones a archivos de entidades locales
--------------------	----	--------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Cultura	Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico/ Servicio de Instituciones del Patrimonio	1997	2000
Consejería de Cultura	Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico/ Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación	2001	

Resolución
<p>A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.</p> <p>La referida eliminación se realizará en el Archivo Central a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa.</p> <p>Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de dos expedientes de las subvenciones concedidas por provincia y convocatoria.</p>

ANEXO 7

Código de la serie	21	Denominación	Expedientes de autorización de pruebas deportivas
--------------------	----	--------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. de Espectáculos, Juegos y Apuestas	1983	1985
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. de Juegos y Espectáculos	1985	1986
Consejería de Gobernación	D.G. del Juego. Sv. Autorizaciones	1986	1988
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior. Sv. Autorizaciones	1988	1996
Consejería de Gobernación	D.G. de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Sv. Autorizaciones	1996	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación		1983	

Resolución
A la serie se le podrá aplicar una eliminación total.
La referida eliminación se realizará en el Archivo Central o de la Delegación Provincial correspondiente a los cinco años a contar desde su ingreso en el mismo.
Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por año.

ANEXO 8

Código de la serie	22	Denominación	Expedientes de autorización de rifas y combinaciones aleatorias
---------------------------	----	---------------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. de Espectáculos, Juegos y Apuestas	1983	1985
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv.de Juegos y Espectáculos	1985	1986
Consejería de Gobernación	D.G.del Juego. Sv. Autorizaciones	1986	1988
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior. Sv. Autorizaciones	1988	1996
Consejería de Gobernación	D.G.de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Sv. Autorizaciones	1996	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación		1983	

Resolución
A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.
La referida eliminación se realizará en el Archivo Central o de la Delegación Provincial correspondiente a los cinco años a contar desde su ingreso en el mismo.
Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por año.

ANEXO 9

Código de la serie	23	Denominación	Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Empresas Titulares de Salones recreativos y de juegos.
--------------------	----	--------------	---

Procedencia y Unidad Productora

Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	D.G. Juego Sv. Autorizaciones	1986	1988
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Autorizaciones	1988	1996
Consejería de Gobernación	D. G. Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas Sv. Autorizaciones	1996	

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo Central al año a contar desde el final de la tramitación administrativa.

Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de dos expedientes por año.

ANEXO 10

Código de la serie	24	Denominación	Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas y de Azar
--------------------	----	--------------	--

Procedencia y Unidad Productora

Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Espectáculos, Juegos y Apuestas	1983	1985
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Juegos y Espectáculos	1985	1986
Consejería de Gobernación	D.G. Juego Sv. Autorizaciones	1986	1988
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Autorizaciones	1988	1996
Consejería de Gobernación	D. G. Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas Sv. Autorizaciones	1996	

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo Central al año a contar desde el final de la tramitación administrativa.

Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de dos expedientes por año.

ANEXO 11

Código de la serie	25	Denominación	Expedientes sancionadores en materia de juegos, espectáculos públicos y actividades recreativas
---------------------------	----	---------------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Espectáculos, Juegos y Apuestas	1983	1985
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Juegos y Espectáculos	1985	1986
Consejería de Gobernación	D.G. Juego Sv. de Inspección	1986	1988
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. de Inspección	1988	1996
Consejería de Gobernación	D. G. Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas Sv. de Inspección	1996	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación		1983	

Resolución

Se conservará la serie.

ANEXO 12

Código de la serie	26	Denominación	Expedientes de inscripción y cancelación en el Registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas
---------------------------	----	---------------------	---

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Espectáculos, Juegos y Apuestas	1983	1985
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. Juegos y Espectáculos	1985	1986
Consejería de Gobernación	D.G. Juego Sv. de Inspección	1986	1988
Consejería de Gobernación	D.G. Política Interior Sv. de Inspección	1988	1996
Consejería de Gobernación	D. G. Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas Sv. de Inspección	1996	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación		1983	

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La referida eliminación se realizará en el Archivo Central o de la Delegación Provincial correspondiente al año a contar desde el final de la tramitación administrativa.

Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de dos expedientes por año: uno de inscripción y otro de cancelación de la inscripción en el Registro.

ANEXO 13

Código de la serie	27	Denominación	Expedientes de incompatibilidad
--------------------	----	--------------	---------------------------------

Procedencia y Unidad Productora

Organismo	Unidad Adva./ Función	Fecha Inicial	Fecha Final
Consejería de la Presidencia	Inspección General de Servicios	1982	1986
Consejería de la Presidencia	Sv. de Personal y Administración General	1986	
Consejería de Gobernación	Inspección General de Servicios	1986	1997
Consejería de Gobernación y Justicia	Inspección General de Servicios	1997	2000
Consejería de Justicia y Administración Pública	D.G. de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios	2000	

Resolución

A esta serie le podrá ser aplicada una eliminación total.

La eliminación de la serie de la Consejería de la Presidencia/Gobernación/Gobernación y Justicia/Justicia y Administración Pública se realizará en el Archivo General de Andalucía a los cincuenta años de su ingreso.

La eliminación de las series duplicadas en el resto de las Consejerías se realizará en el Archivo Central correspondiente, a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa.

Se realizará un muestreo que consistirá en la aplicación de una tabla de números aleatorios sobre la numeración de los expedientes.

ANEXO 14

Código de la serie	28	Denominación	Correspondencia del Consejero	
Procedencia y Unidad Productora				
Organismo	Unidad Admva. / Función		Fecha inicial	Fecha final
Todas las Consejerías	Secretaría del Consejero		1982	
Resolución				
Se conservará la serie.				

ANEXO 15

Código de la serie	29	Denominación	Informes remitidos al Consejero	
Procedencia y Unidad Productora				
Organismo	Unidad Admva. / Función		Fecha inicial	Fecha final
Todas las Consejerías	Secretaría del Consejero		1982	
Resolución				
Se conservará la serie.				

ANEXO 16

Código de la serie	30	Denominación	Cuenta de Tesorería
--------------------	----	--------------	---------------------

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Tesorería	1924	

Resolución
<p>A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los quince años, a contar desde la fecha de finalización de la tramitación administrativa.</p> <p>De los documentos eliminados se conservarán las Cuentas de los años terminados en 0 y 5.</p>

ANEXO 17

Código de la serie	31	Denominación	Expedientes de Mandamientos de pago
--------------------	----	--------------	-------------------------------------

Procedencia y Unidad Productora			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Depositaria / Secretaria-Intervención económica	1924	1986
	Tesorería / Secretaría-Intervención económica	1986	

Resolución
<p>A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los quince años a contar desde la fecha de finalización del ejercicio económico correspondiente.</p> <p>Los documentos producidos con anterioridad a 1952 serán conservados.</p> <p>De los documentos eliminados se conservará una muestra de un Expediente de mandamiento de pago por capítulo y año eliminado.</p>

ANEXO 18

Código de la serie	32	Denominación	Expedientes de Mandamientos de ingreso
---------------------------	----	---------------------	--

Procedencia y Unidad Productora

Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Depositaria / Secretaría-Intervención económica	1924	1986
	Tesorería / Secretaría-Intervención económica	1986	

Resolución

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los quince años a contar desde la fecha de finalización del ejercicio económico correspondiente.
 Los documentos producidos con anterioridad a 1952 serán conservados.

De los documentos eliminados se conservará una muestra de un Expediente de mandamiento de ingreso por capítulo y año eliminado.

ANEXO 19

Código de la serie	33	Denominación	Libros Diario de operaciones del presupuesto de gastos
---------------------------	----	---------------------	--

Procedencia y Unidad Productora

Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Secretaría-Intervención	1924	

Resolución

Se conservará la serie.

ANEXO 20

Código de la serie	34	Denominación	Libros Diario de Intervención de ingresos	
Procedencia y Unidad Productora				
Organismo	Unidad Admva. / Función		Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Intervención		1924	1990
Resolución				
Se conservará la serie.				

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de las Navas de San Juan, tramo séptimo, que va desde el camino de La Serrezuela, hasta el Vado de las Carretas y límite con el t.m. de Linares, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén (VP 319/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Navas de San Juan», en su tramo séptimo, comprendido desde el camino de La Serrezuela, hasta el Vado de las Carretas y límite con el término municipal de Linares, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cañada Real de las Navas de San Juan», en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de mayo de 1955.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de junio de 2001, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Navas de San Juan», tramo séptimo, en el término municipal de Vilches, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 94, de fecha 25 de abril de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 16 de abril de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 24 de septiembre de 2002 se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Navas de San Juan», en el término municipal de Vilches (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de mayo de 1955, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente esta-

blecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 29 de diciembre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de mayo de 2004

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de las Navas de San Juan», tramo séptimo, comprendido desde el camino de La Serrezuela, hasta el Vado de las Carretas y límite con el término municipal de Linares, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.263,6580 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 95.201,6765 m².

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.263,658 metros, la superficie deslindada de 95.201,6765 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de las Navas de San Juan», tramo VII, comprendido desde el camino de La Serrezuela, hasta el Vado de las Carretas y el límite del término municipal de Linares, y que linda:

- Al Norte: Con las propiedades de Punta Mar S.A.
- Al Este: con el tramo VI de la Cañada Real de las Navas de San Juan.
- Al Sur: Con la propiedad de Punta Mar, S.A.
- Al Oeste: Con el Río Guarrizas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS NAVAS DE SAN JUAN», TRAMO SEPTIMO, QUE VA DESDE EL CAMINO DE LA SERREZUELA, HASTA EL VADO DE LAS CARRETAS Y LIMITE CON EL T.M. DE LINARES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILCHES, PROVINCIA DE JAEN (VP 319/01)

COORDENADAS U.T.M.

Nº PUNTO	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	451892,800	4223135,360

2D	451795,890	4223016,970
3D	451689,640	4222887,180
4D	451593,370	4222769,580
5D	451488,480	4222641,450
6D	451357,780	4222481,790
7D	451295,680	4222405,920
8D	451178,310	4222262,550
8D'	451167,580	4222245,000
8D''	451162,000	4222225,200
9D	451145,790	4222108,010
10D	451142,100	4222102,800

Nº PUNTO	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	451902,080	4223027,940
2I	451854,090	4222969,320
3I	451747,840	4222839,530
4I	451651,580	4222721,930
5I	451546,680	4222593,800
6I	451415,990	4222434,140
7I	451353,880	4222358,280
8I	451236,510	4222214,900
9I	451220,310	4222097,710
9I'	451215,740	4222080,330
9I''	451207,170	4222064,530
10I	451188,350	4222037,960

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos técnicos acreditados en contaminación acústica.

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, esta Dirección General ha concedido acreditación provisional en materia de contaminación acústica a los técnicos que se relacionan en el Anexo.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de los solicitantes como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El contenido básico de los informes de estudios y ensayos acústicos elaborados en su calidad de técnico acreditado, se ajustará a lo recogido en el Anexo de la Orden anteriormente citada.

Cuarto. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

Quinto. La presente acreditación será válida hasta el 9 de julio de 2005.

Sexto. Para poder obtener la acreditación definitiva, será necesaria una nueva Resolución de esta Dirección General, para lo cual los interesados deberán completar la documentación ya aportada, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden mencionada.

Séptimo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

Sevilla, 8 de septiembre de 2004.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

ANEXO

RELACION DE TECNICOS ACREDITADOS PROVISIONALMENTE EN CONTAMINACION ACUSTICA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Antonio Peidro Cuadros	28578039X	RCA0001
Jesús Juan del Canto Zúñiga	03401661F	RCA0002
Francisco José López Pichaco	52262934B	RCA0003
Ángel Romero Misas	30205432S	RCA0004
José Andrés Sampedro Quesada	24182016T	RCA0005
José Antonio Pérez Hidalgo	45585668J	RCA0006
José Vicente Cuines	24261254A	RCA0007
José Miguel Martos Sánchez	44290791J	RCA0008
Cristóbal Ruiz Manzano	74633666T	RCA0009
Sergio Vico Domingo	44279970W	RCA0010
Raúl Manuel Trassierra Rodríguez	24250798N	RCA0011
Mariano Segura Manzano	74612490F	RCA0012
Domingo Salvatierra Mesa	23786580A	RCA0013
Alfredo Rodríguez León	24092714F	RCA0014
Antonio Postigo Serrano	24143672C	RCA0015
Gustavo Adolfo Pérez Jiménez	44269876M	RCA0016
José Manuel Orellana Vilchez	23789593A	RCA0017
Daniel Muñoz Jiménez	24266274D	RCA0018
Juan Manuel Membrilla López	52529196W	RCA0019
Juan Jiménez Domínguez	24087614J	RCA0020
Antonio Hita Aguilar	24170965N	RCA0021
Francisco Javier Fernández Martínez	52513467M	RCA0022
José Antonio Fernández Martínez	24200497N	RCA0023
Gonzalo Fernández Madero	23562680P	RCA0024

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Oscar Mateo Cortés Bayo	24244350G	RCA0025
Manuel Cabezas Rivas	80136716K	RCA0026
José Luis Ayllón Ruiz	24173193D	RCA0027
José Arán Carrión	74618778Q	RCA0028
Manuel Alvarez Perea	24167611Q	RCA0029
María José Aguado Plasencia	23799827W	RCA0030
Antonio Alvarez de Cienfuegos Consuegra	23788311D	RCA0031
Gonzalo Carretero Alcántara	24249535Z	RCA0032
José Cogolludo Medina	24092233D	RCA0033
Juan Hernández Jiménez	24143213K	RCA0034
Juan José Marín Lumbarres	44288379Q	RCA0035
Emilio Moreno Cazorla	24294627 ^a	RCA0036
Antonio Vélez Soria	24259144D	RCA0037
José Carlos Lomas Monzón	25996401F	RCA0038
Francisco Carrión Baidés	28851075J	RCA0039
José María Sampedro Quesada	24269841B	RCA0040
Francisco García Correa	74412414P	RCA0041
Fulgencio Pérez Maestra	24148680Z	RCA0042
Antonio Ávila Arco	52362375T	RCA0043
Antonio Luis Arranz Ortiz	24216534H	RCA0044
Matías Verdejo Polo	74586146K	RCA0045
Felipe López Tomás	24271150D	RCA0046
Diego Ramírez Castro	44280318M	RCA0047
María Nieves Rodríguez Cascales	74636893F	RCA0048
Francisco Javier Sánchez Murcia	44252881F	RCA0049

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Rocío del Carmen Carmona Rosales	24225015N	RCA0050
Francisco Pérez Membrilla	24152722P	RCA0051
Manuel Puerta Povedano	29079888E	RCA0052
José Francisco Sánchez Franco	24220361G	RCA0053
Antonio Quesada Ríos	24124340P	RCA0054
Francisco José Rodríguez Gallego	24258623V	RCA0055
Bernardo de la Torre Martín	24171641K	RCA0056
David Pajares Villén	44270564 ^a	RCA0057
Daniel Moreno Hernández	23809516P	RCA0058
Francisco Naranjo Jiménez	23773367S	RCA0059
Rafael Ruíz González	44283585Y	RCA0060
Antonio García Cano	24159616W	RCA0061
Bienvenido Correa Cabrera	23749018T	RCA0062
José Antonio Rodríguez Vera	24056892L	RCA0063
Víctor Díaz López	44275160E	RCA0064
Antonio Fernández Galdón	24204444 ^a	RCA0065
José Carlos Chica Lorenzo	23802267G	RCA0066
Manuel Romero Chinchilla	24233047V	RCA0067
Emilio Velilla Pérez	23610211K	RCA0068
José Luis Jerónimo Hernández	24046812J	RCA0069
José Juan Andrés García	44274511V	RCA0070
Rafael Gálvez González	23806552B	RCA0071
José Manuel González Ortega	24197243R	RCA0072
Alejandro Jiménez del Castillo	24067428K	RCA0073
Cecilio Melquíades Velarde Ganivet	74629223L	RCA0074

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
José Manuel Navarro Vilchez	24269456V	RCA0075
Juan Sánchez García	52527485Q	RCA0076
Antonio Larios Lizana	23675094K	RCA0077
Ramón Ortega Molina	24115975S	RCA0078
Alfonso Marín Molero	74672088N	RCA0079
Antonio Martínez Muñoz	52518243C	RCA0080
Javier López Ibarra	52518373N	RCA0081
Antonio Alejandro García Ocón	44268827Z	RCA0082
Francisco Jesús Martín Linares	23780364C	RCA0083
Francisco Javier Roldán Perandrés	44256440R	RCA0084
Francisco Javier Blanco del Piñal	13683394G	RCA0085
Francisco Gutiérrez Luján	24103009K	RCA0086
Juan Luis Moreno Hernández	23800312G	RCA0087
María Isabel Medina Cuevas	30208695N	RCA0088
Eduardo García Valero	28600132T	RCA0089
José Funes Gallardo	24225533R	RCA0090
José Manuel Ruiz Ruiz	23785622B	RCA0091
Mario Leandro Leyva	29715257Q	RCA0092

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 335/2001. (PD. 3087/2004).

NIG: 1101242C20013000338.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 335/001. Negociado: L De: Provimar, S.A.
Procuradora: Sra. Guerrero Moreno.
Letrada: Sra. Estévez Vidal, Alicia M.^a
Contra: Don José Pereira Santiago, don Rosendo Enrique Rodríguez Rey, Brupesca, S.L. y José Bruzón Gallego.
Procuradores: Sr. Guillén Guillén, Alfonso, y Conde Mata, María Teresa.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 335/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz a instancia de Provimar, S.A., contra José Pereira Santiago, Rosendo Enrique Rodríguez Rey, Brupesca, S.L., y José Bruzón Gallego, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera núm. Tres de Cádiz.
Autos Juicio Ordinario núm. 335/2001.

SENTENCIA

En Cádiz, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

Vistos, por mí, Candelaria Sibón Molinero, Magistra-da-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, los presentes Autos de Juicio Ordinario núm. 335/2001, seguidos a instancias de Provimar, S.A., representada por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno, y defendida por la Letrada doña Alicia Estévez Vidal, contra Brupesca, S.L.; don José Pereira Santiago, ambos en situación procesal de rebeldía; contra don José Bruzón Gallego, representado por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata, bajo la dirección jurídica del Letrado don Blas Velasco Poyatos; don Rosendo E. Rodríguez Rey, representado por el Procurador don Alfonso Guillén Guillén y defendido por la Letrada doña Blanca Moreno Pascual del Pobil, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda formulada por Provimar, S.A., representada por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno, contra Brupesca, S.L.; don José Pereira Santiago, ambos en situación procesal de rebeldía; contra don José Bruzón Gallego, representado por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata, y contra don Rosendo E. Rodríguez Rey, representado por el Procurador don Alfonso Guillén Guillén, sobre reclamación de cantidad. Se califica como crédito marítimo privilegiado el que ostenta la actora por los suministros de combustible al buque Prada, en la cuantía de de 62.805,75 €, quedando afecto dicho buque a la efectividad y cumplimiento de este crédito; condeno solidariamente a Brupesca, S.L., y don José Bruzón Gallego a abonar a Provimar, S.A., la suma de sesenta y dos mil ochocientos cinco euros con setenta y seis céntimos (10.450.000 ptas.), intereses legales de la expresada suma devengados desde la fecha

de interposición de la demanda; se absuelve a don José Pereira Santiago y a don Rosendo E. Rodríguez Tey de las pretensiones contra ellos deducidas. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá Testimonio a los Autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde José Pereira Santiago, extiendo y firmo la presente en Cádiz a 9 de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 115/2004. (PD. 3098/2004).

Número de Identificación General: 4109100C20040002324.
Procedimiento: J. Verbal (N) 115/2004. Negociado: 3D.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Veintiuno de Sevilla.

Juicio: J. Verbal (N) 115/2004.

Parte demandante: Josefa Marín Sánchez.

Parte demandada: María José Monge Rico.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia de fecha 22 de marzo de 2004 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Parte demandante: Josefa Marín Sánchez.

Abogado: Donaire Ibáñez, Alberto José.

Procurador: Emilio Ignacio Fernández-Palacios García 223.

Parte demandada: María José Monge Rico.

Objeto del juicio: Desahucio falta de pago.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Josefa Marín Sánchez y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que del número 9 de la calle Urquiza, tiene con la demandada doña M.^a José Monge Rico, acordándose el desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la vivienda en el plazo legal.

Se condena a la demandada a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de septiembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil cuatro.-
La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 160/2004. (PD. 3086/2004).

NIG: 2906744S20036000389.
Procedimiento: 451/03.
Ejecución núm.: 160/2004. Negociado: BC.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Pérez Fernández, Angel Abel.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 160/2004, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral

de la Construcción contra Pérez Fernández, Angel Abel, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 287,84 euros en concepto de principal, más la de 57,57 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación en forma a Pérez Fernández, Angel Abel, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a treinta de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++23QR-). (PD. 3110/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. ++23QR-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación

en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud T.II-O «San Fernando Este» en San Fernando (Cádiz).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 177.713,13 €.

5. Garantías. Provisional: 3.554,26 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador

se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++X3FV+). (PD. 3109/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++X3FV+.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de control de plagas (desinsectación y desratización).

b) División de lotes y números: Unico lote.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.570,58 €.

5. Garantías. Provisional: 851,41 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz. 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la papelería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.D.P. 13/2004). (PD. 3108/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Servicios Generales (Área de Servicios Industriales).

c) Número de expediente: C.D.P. 13/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para el servicio de peluquería para pacientes de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de concesión: Ocho años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Pública licitación.

4. Canon de explotación. Valor mínimo anual: 300 €/año.

5. Garantías. Provisional: 240 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Subdirección Económico-Administrativa. Área de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfonos: 955 013 339-35.

e) Telefax: 955 013 337.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Argüelles.

b) Domicilio: Avda. Andalucía, núms. 16-18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 954 570 550.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Subdirección de Suministros del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++IXRT+). (PD. 3107/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++IXRT+.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de detergentes de cocina.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.200 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga. 29010.

d) Teléfono: 951 030 443.

e) Telefax: 951 030 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KRR LSD). (PD. 3106/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica

Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +KRRLSD.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de materiales de mantenimiento.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Se entregarán en los almacenes de material de mantenimiento correspondiente a cada centro.
 - e) Plazo de entrega: Dos años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.404,11 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41014.
 - d) Teléfono: 955 015 251.
 - e) Telefax: 955 015 258.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: 1.ª Tecni-Argüelles. 2.ª Gráficas Bellavista.
 - b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª Ctra. de Cádiz, 115.
 - c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla. 41005. 2.ª Sevilla. 41014.
 - d) Teléfono: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.
 - e) Telefax: 1.ª 954 583 115. 2.ª 954 691 249.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en cualquiera de las dos copisterías del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sec-

ción de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++ARTX2). (PD. 3105/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. ++ARTX2.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del proyecto de implantación de acelerador lineal en el Hospital.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 79.999,96 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.
 - d) Teléfono: 959 016 039.
 - e) Telefax: 959 016 041.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 959 247 427.
 - e) Fax: 959 283 384.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 17.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.junta.deandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++K3L3+). (PD. 3111/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++K3L3+.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos y salas especiales del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfonos: 951 065 105 y 956 065 018.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++48EID). (PD. 3104/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contabilidad (Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: CCA. ++48EID.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad, implantación de una central receptora de alarmas, mantenimiento del sistema y servicio de custodia de llaves y acuda, transporte y entrega de metadona en los centros dependientes del Distrito.

b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 23 meses (lote 1) y 19 meses (lote 2).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 793.745,98 €.

5. Garantías. Provisional: 15.874,92 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

- b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, planta baja.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41007.
- d) Teléfonos: 955 017 616 -22.
- e) Telefax: 955 017 692.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo M, Subgrupos 2 y 3, Categoría B (lote 1 o lote 2).
- Grupo M, Subgrupos 2 y 3, Categoría C (en caso de licitar a los dos lotes).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Departamento de Contabilidad del Distrito, a las 12,00 horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++FNQY-). (PD. 3103/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++FNQY-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro con instalación del material necesario para la reforma de las instalaciones de climatización y ventilación de la zona quirúrgica del Hospital.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Bloque quirúrgico del Hospital.

e) Plazo de entrega: Nueve meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.760,89 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga). 29400.

d) Teléfonos: 951 065 105 y 956 065 018.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L. Ronda.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga). 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.junta.deandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +++S33S). (PD. 3102/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +++S33S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para la Unidad de Reproducción Asistida.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 52.100 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfonos: 953 008 058-35.

e) Telefax: 953 008 057.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++ - TW62). (PD. 3101/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Económico Financiera.

c) Número de expediente: CCA. ++-TW62.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería para los centros dependientes del Distrito.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.500 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfonos: 955 007 834-35.

e) Telefax: 955 007 855.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Sala de Formación del Centro de Salud de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a las 12,00 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica el Contrato de Suministros de Bienes Homologados, procedimiento negociado, Suministro, entrega e instalación de Punto de Red Centros, con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 2004/242577.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro Bienes Homologados.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de Punto de Red Centros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Negociado Bienes Homologados.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.134.703,84 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de julio de 2004.
 - b) Contratista: Informática Graeff.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 48.744,70 euros.
- a) Fecha: 30 de julio de 2004.
- b) Contratista: Metrolico, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 417.763,14 euros.
- a) Fecha: 30 de julio de 2004.
- b) Contratista: Electroredes Andaluzas.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 668.196,00 euros.

Córdoba, 30 de julio de 2004.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3097/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A042432CAOOSG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia en la coordinación y administración de los sistemas informáticos corporativos de la red de Centros Administrativos de la Consejería de Cultura.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.010,00 euros.
5. Garantía provisional: 3.400,20 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 433.
 - e) Telefax: 955 036 406.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distintos de los anteriores.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El séptimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Millán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3096/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: D041562SV14CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de varios centros dependientes de la Delegación Provincial de Córdoba.
 - b) División por lotes y número:

- Lote 1.º Limpieza de la Delegación Provincial y del Teatro Principal.
- Lote 2.º Limpieza del Archivo Histórico Provincial y de la Sinagoga.
- Lote 3.º Limpieza del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.
- Lote 4.º Limpieza de la Biblioteca Pública Provincial.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.952,00 euros.

Lote 1.º: 18.000 euros.

Lote 2.º: 19.200 euros.

Lote 3.º: 14.352 euros.

Lote 4.º: 26.400 euros.

5. Garantía. Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada lote al que se licite.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: Calle Capitulares, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14002.

d) Teléfono: 957 015 314.

e) Telefax: 957 015 306.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras.

- Solvencia técnica y profesional: Declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distintos de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba.

2. Domicilio: Calle Capitulares, 2.

3. Localidad y código postal: Córdoba, 14002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba.

b) Domicilio: Calle Capitulares, 2.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Decimoprimer día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación. Con anterioridad a la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores detectados.

11. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Control de la cartografía generada en materia de vías pecuarias y su inclusión en el sistema de información de gestión patrimonial (@Cervo) y en el sistema de información ambiental de la Consejería de Medio Ambiente».

Número de expediente: 1224/2004/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.7.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 31.500,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.8.2004.

b) Contratista: Jesús Javier Muñoz Vela.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 29.708,64 euros.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P. 41013.

Tlfno: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Dirección Técnica de los trabajos de deslinde vinculados al Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía cuya tramitación se encuentra en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente».

Número de expediente: 1219/2004/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.7.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 31.500,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.8.2004.

b) Contratista: María del Mar Avalos Giménez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 29.708,64 euros.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Dirección técnica del seguimiento de proyectos para la adecuación de las vías pecuarias dentro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente».

Número de expediente: 1226/2004/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.7.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 36.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.8.2004.

b) Contratista: Alejandro López Adán.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 33.918,60 euros.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de ampliación de servidores IBM.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 687; fax: 955 003 771.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: Adquisición de componentes necesarios para la ampliación de particiones de los servidores IBM de la Consejería de Medio Ambiente.

Número de expediente: 1433/2004/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de julio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 65.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.9.2004.

b) Contratista: Dinsa Soluciones (Diseño e Integ. de Soluc., S.A.)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 59.136,83 euros.

Sevilla, 8 de septiembre de 2004.- La Directora General, M.^a Cecilia Gañán de Molina.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de contratación del suministro de 400 licencias Citrix Metaframe Xpa e instalación de tres servidores. (PP. 3100/2004).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Informática.

b) Exp. 92/2004.

2.a) Lugar de entrega: C/ Arenal núm. 8.

b) Plazo de ejecución: 3 meses, a contar desde la fecha de notificación.

3.a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 135.000,00 €.

5. Garantías.

a) Provisionales: 2.700,00 €.

6. Obtención de documentación.

a) Servicio de Informática, C/ Arenal núm. 8, 41001 Sevilla. Tef.: 954 590 524 y Fax: 954 590 501 o en la dirección de correo electrónico pliegos.seim@sevilla.org.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayto. C/ Pajaritos núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva s/n.

b) El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Secretario General.

ANUNCIO de contratación de suministro de hardware y software para la realización de copias de seguridad en equipos Unix y en servidores Windows 2000. (PP. 3099/2004).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Informática.
 - b) Expte. 93/2004.
- 2.a) Lugar de entrega: C/ Arenal núm. 8.
- b) Plazo de ejecución. Entrega: 1 mes desde la notificación.

Instalación: 2 meses desde la entrega.

 - 3.a) Tramitación: -.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 150.000, 00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisionales: 3.000,00 €.

6. Obtención de documentación.
 - a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, 41001, Sevilla. Tef. 459 05 24 y Fax: 459 05 01 o en la dirección de correo electrónico pliegos.seim@sevilla.org.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayto. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva s/n.
 - b) El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de creación de empleo de la Junta de Andalucía, bajo las fórmulas de empleo estable contratación de discapacitados y de autoempleo, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Expediente: HU/PCD/00018/2004.
Entidad: Velódromo Promociones Inmobiliarias, S.A.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/PCD/00020/2004.
Entidad: Inter Auto Onuba, S.L.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/PCD/00026/2004.
Entidad: Next Huelva, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00336/2004.
Entidad: Lucía Fonanera Borrero.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00440/2004.
Entidad: Francisco Javier Sánchez Beltrán.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00019/2003.
Entidad: María Eduarda de Oliveira Mendes.
Localidad: Gibraleón.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00409/2003.
Entidad: Elisa I. Beltran Gómez.
Localidad: Moguer.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00459/2003.
Entidad: Alvaro González Borrallo.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00509/2003.
Entidad: María José Varela Gallardo.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00555/2003.
Entidad: Rosario Domínguez Alba.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00794/2003.
Entidad: Cristóbal Forján Medina.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/01035/2003.
Entidad: Pedro Ponce Gallardo.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación desistimiento.

Expediente: HU/AAI/01047/2003.
Entidad: Rocío Hernández Moreno.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación desistimiento.

Expediente: HU/AAI/01291/2003.
Entidad: Alfonso Miguel García Taboada.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación desistimiento.

Expediente: HU/AAI/01320/2003.
Entidad: Mohamed Azza Matwally Ahmed.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Expediente: HU/AAI/01337/2003.
Entidad: Bernabé Contreras Mendoza.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Expediente: HU/AAI/01350/2003.
Entidad: Monika Geliyeva.
Localidad: Rosal de la Frontera.
Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Expediente: HU/AAI/01311/2003.
Entidad: Jesús María Vázquez Caballero.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución desestimiento.

Expediente: HU/AAI/01094/2003.
Entidad: Antonio Medina Campos.
Localidad: Almonte.
Contenido del acto: Resolución desestimiento.

Expediente: HU/AAI/00447/2004.
Entidad: Ana Cortés Rapela.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: 2.º requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00441/2004.
Entidad: Ahmed Derouich.
Localidad: Moguer.
Contenido del acto: 2.º requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n. Huelva.

Huelva, 7 de junio de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Estable, reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio y Orden de 30 de septiembre de 1997 de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades y personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en los arts. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, en el Servicio de Empleo, sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta 1.ª, Cádiz.

Expediente: EE/323/1999/CA.
Interesada: Mely Salud y Estética, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Ana de Viya, 38, 11009, Cádiz.
Extracto del acto administrativo: Notificación Resolución Revocación.

Cádiz, 9 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CORRECCION de errores al Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente (BOJA núm. 110, de 7.6.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 110, de 7 de junio de 2004, el Anuncio de 21 de mayo de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente, y advertido error en el citado Anuncio se procede a la subsanación mediante la presente corrección que se transcribe:

En la línea 5 del Anuncio donde dice:

«Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002», debe decir:

«Decreto 199/1997, de 29 de julio, Orden de 30 de septiembre de 1997».

Cádiz, 9 de septiembre de 2004

CORRECCION de errores al Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente (BOJA núm. 117, de 16.6.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 117, de 16 de junio de 2004, el Anuncio de 31 de mayo de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente, y advertido error en el citado Anuncio se procede a la subsanación mediante la presente corrección que se transcribe:

En la línea 5 de Anuncio donde dice:

«Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002», debe decir:

«Decreto 199/1997, de 29 de julio, Orden de 30 de septiembre de 1997».

Cádiz, 9 de septiembre de 2004

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 11 de agosto de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Davila Ponce de León Guerrero, 23584866-E.

Procedimiento/núm. Expte.: Forestación de Tierras Agrarias, 96/18/00570/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SEF de 25.5.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400421.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. 18071 Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Josefa Melgarejo Pedraza, 2366583-C.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, 97/21/01144/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SEF de 31.5.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400434.

Acceso al texto íntegro: Los Mozárabes, 8. 21071, Huelva. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Luis Alastuey Auria, 17112873-E.

Procedimiento/núm. Expte.: Forestación Tierras Agrarias, 98/21/01435/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SEF de 31.5.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400436.

Acceso al texto íntegro: Los Mozárabes, 8. 21071, Huelva. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gema Alastuey Melgarejo, 45541462-J.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, 97/21/00932/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SEF de 31.5.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400435.

Acceso al texto íntegro: C/ Los Mozárabes, 8. 21071, Huelva. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Santiago Fdez.-Figares de la Chica, 00707213-D.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, 93/18/00010/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SEF de 17.5.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400408.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. 18071, Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo recaído en los expedientes que se relacionan y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro del Acuerdo.

Expte.: 159 y 160/04. Doña Piedad Valdivieso Martínez y don Enrique Viñas Rivas, que con fecha 19 de agosto de 2004 se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo, respecto de los menores A.V.V. y E.V.V., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 8 de septiembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1288 / 03	ISABEL MILLAN SORIANA	GRANADA	Resolución de Extinción.
1304 / 03	ANTONIO MANUEL SÁNCHEZ ROSALES	GRANADA	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo.
1695 / 03	INMACULADA ALVAREZ AFAN DE RIVERA	GRANADA	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1710 / 03	JOSE VICENTE ORTIZ CALATAYUD	GRANADA	Trámite de audiencia en el plazo de 10 días.
1783 / 03	JOSEFA PEREZ ROMERA	GRANADA	Trámite de audiencia en el plazo de 10 días.
1935 / 03	Mª CONSUELO RIVERO YANES	GRANADA	Resolución de Extinción.
1994 / 03	SONIA CASADO RODRÍGUEZ	MONACHIL	Resolución de Archivo Art. 71.1.
2037 / 03	ANTONIO FARRATELL SÁNCHEZ	GRANADA	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo.
2095 / 03	ESTRÉLLA ESPINOSA SANCHEZ	GRANADA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
2161 / 03	Mª TERESA CAÑA TONES	GUADIX	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
2189 / 03	ERIKA SERRANO DE LA TORRE	ATARFE	Resolución de Archivo Art. 71.1.
2221 / 03	ELISA I. PRADES GOMEZ	MARACENA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
2351 / 03	NURIA J. MELGUIZO GOMEZ	GRANADA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
2256 / 03	MODESTA MIDIE AVONO MBENGONO	GRANADA	Resolución Recurso de Alzada.
2279 / 03	BIBIANA Mª RODRÍGUEZ GONZALEZ	MOTRIL	Trámite de audiencia en el plazo de 10 días.
2317 / 03	DIANA KOAINSKIENE CHAPATO	GRANADA	Resolución Recurso de Alzada.
2421 / 03	ROSA UJALDON GONZALEZ	GRANADA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
2492 / 03	Mª MERCEDES CHACON OSUNA	MARACENA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
57 / 04	Mª ROSARIO MONTERO SÁNCHEZ	GRANADA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
67 / 04	FRANCISCA TERESA BAENA PEREZ	CENES VEGA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
80 / 04	ROSARIO CABALLERO CEBRIAN	ATARFE	Resolución de Archivo Art. 71.1.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
238 / 04	CARMEN PRIETO FERNÁNDEZ	IZNALLOZ	Resolución de Archivo Art. 71.1.
323 / 04	Mª SANDRA JIMÉNEZ MANZANO	GRANADA	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
363 / 04	AURELIO RUIZ LAFUENTE	GRANADA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
413 / 04	MARINA JIMÉNEZ FAJARDO	ILLORA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
434 / 04	JUAN JOSE HEREDIA HEREDIA	GRANADA	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
619 / 04	JUANA ASUNCIÓN GILA GILA	ALBOLOTE	Resolución de Denegatoria.
732 / 04	RAMON PIÑEIRO GUERGUE	CHAUCHINA	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
750 / 04	ENCARNACIÓN OROZCO SÁNCHEZ	GRANADA	Resolución de Archivo Art. 71.1.
789 / 04	CARMEN JERÓNIMO PUYOL	ALMUÑECAR	Resolución de Denegatoria.
792 / 04	FATIMA ZAHRA SADIKI	ALMUÑECAR	Resolución de Denegatoria.
815 / 04	LUISA ACEDO GONZALEZ	HUESCAR	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
816 / 04	MOHAMMED LAHFIDI	HUESCAR	Resolución de Denegatoria.
848 / 04	TAMARA HEREDIA AMADOR	MOTRIL	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
873 / 04	JUAN C. CARMONA MALDONADO	PINOS PUENTE	Resolución de Denegatoria.
903 / 04	CONCEPCIÓN CORTES CORTES	LOJA	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo.
928 / 04	Mª DOLORES CARDENAS GRANADOS	LANJARON	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
938 / 04	TRINIDAD DIAZ GUIRADO	GRANADA	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
952 / 04	RAQUEL PLANTON FERNÁNDEZ	PEDRO MARTINEZ	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
986 / 04	JOSE VILLEN JIMÉNEZ	MONTEFRIO	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
987 / 04	NIEVES DELGADO FERNÁNDEZ	LA ZUBIA	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
998 / 04	VERÓNICA AMADOR CORTES	IZNALLOZ	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1007 / 04	SERGIO FERNÁNDEZ HEREDIA	IZNALLOZ	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1049 / 04	RAFAEL CALERO BUENO	LOBRES	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1062 / 04	Mª DOLORES GUTIERREZ HEREDIA	PEDRO MARTINEZ	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1069 / 04	MARIA PLANTON MARTINEZ	PEDRO MARTINEZ	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1076/ 04	JULIO M. ALVAREZ RUIZ	ORGIVA	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1091 / 04	OLGA NETRELINA	ALBOLOTE	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1122 / 04	JOSE M. AMADOR FERNÁNDEZ	GRANADA	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.
1153 / 04	Mª CARMEN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	MOTRIL	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1163 / 04	VANESA MARTINEZ SUEZA	GRANADA	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1221 / 04	ANTONIA FERNÁNDEZ AMADOR	GRANADA	Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA.

Granada, 9 de septiembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 163/04. Don Francisco Pérez Yeste, que con fecha 9 de septiembre de 2004 se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo, respecto del menor J.P.F., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 9 de septiembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expedientes de desamparo de menores núms. 95/21/0130.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo número 1995/21/0130, seguido con respecto al menor F.M.R. ha acordado dar Trámite de Audiencia a la madre de éste doña Inés Rodríguez Delgado, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente a la propuesta que formula el instructor del procedimiento consistente en la Declaración de Desamparo del menor de referencia F.M.R, asunción de su tutela por parte de esta Entidad Pública, y el mantenimiento del Acogimiento Residencial en el Centro de Protección «Adonais - Emaux» sito en Gibraleón (Huelva).

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento,

conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 1 de septiembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de septiembre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, al amparo de la orden que se cita correspondiente al año 2004 (primer plazo).

En cumplimiento del artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), se hace pública la Resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural de 9 de septiembre de 2004, dictada en el expediente que se indica, que pone fin al procedimiento, convocado al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 70, de 11 de abril), para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, correspondiente al año 2004 (primer plazo). El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en los tabloneros de anuncios de esta Dirección General y de las Delegaciones Provinciales de Cultura y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 3.ºa) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C040037SE98FP.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Director General, Alberto Bandrés Villanueva.

MODELO 1

Don, participante en la convocatoria correspondiente a la Resolución de fecha 12 de enero de 2004 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2003), declara la aceptación de la ayuda concedida para el proyecto por el importe de€ en los términos que establece la Resolución de concesión.

En, a de de 2004.

Fdo.:

NIF:

MODELO 2

Don/Dña., participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 12 de enero de 2004 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, y habiendo sido beneficiario/a de una ayuda para el proyecto denominado, comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida, son los siguientes:

Datos bancarios

Entidad bancaria:

Domicilio de la agencia:

Población: C.P.: Provincia:

Tlfno. contacto entidad bancaria:

Titular de la cuenta:

Núm. de cuenta:

Fdo.:

En a de de 2004
VºBº Entidad Bancaria

Fdo.:

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, del Palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera (Cádiz), a los interesados a los que no se ha podido notificar.

Se está tramitando el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, del Palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera (Cádiz). Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados que a continuación se detallan, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener dicha condición, se anuncia la apertura de un Período de Trámite de Audiencia y se practica la notificación por medio de este anuncio. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 y con el 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, para el expediente en cuestión se establece un período de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Bibiana Aído Almagro.

Listado de los interesados:

- Don Andrés M. Díaz Rodríguez. Pza. del Arroyo, 7. Escalera 1. Puerta 1, de Jerez de la Frontera.
- Don Francisco Rabago Vega, C/ Del Arroyo, 8. Escalera 1. Planta 1. Puerta 2, de Jerez de la Frontera.
- Federación Española de Fútbol, C/ del Arroyo, 8. Escalera 1. Planta 3. Puerta 2, de Jerez de la Frontera.
- Inmobiliaria Vaquero, S.A. Carr. de Trebujena, de Jerez de la Frontera.
- Doña M.ª del Carmen Torres Pérez. Pza. del Arroyo, 2. Planta 1. Portal 4. Puerta A, de Jerez de la Frontera.
- Don Manuel J. Caballero Nole. C/ Barreras, 13, de Jerez de la Frontera.
- Don Francisco de Asís Mateos Mateos. C/ del Arroyo, 2. Escalera 5. Planta 1. Puerta 6, de Jerez de la Frontera.
- Doña Julia Marcela Sánchez Rodríguez. C/ Felipa, 7. Planta 3. Puerta A, de Jerez de la Frontera.
- Don José Manuel Andrades Cordero. C/ Jorge Jordana, 29, de Jerez de la Frontera.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente de autorización núm. 38/03/LC/SP/AO.

Núm. Expte.: 38/03/LC/SP/AO.

Interesada: Catharina Mermant van Wissen.

Contenido del acto:

Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del Expediente de Autorización 38/03/LC/SP/AO por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: 38/03/LC/SP/AO.

Interesada: Catharina Mermant van Wissen.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para el recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.

Almería, 27 de julio de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesados: Don Joaquín Bello León, doña Rafaela Morales Moreno y don Enrique Villegas García.

Expediente: R.O.V.P. 07/04.

Fecha: 23 de agosto de 2004.

Notificado: Resolución de inicio del expediente de recuperación de oficio de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo 2.º, en el término municipal de Córdoba.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de práctica de prueba y puesta de manifiesto del expediente.

Córdoba, 13 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63